



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO

DEPARTAMENTO DE LA COMAYAGUA

INFORME N° 066-2012-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

INFORME N° 066-2012-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-9
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	10-11
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	12
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13-21

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	23-24
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	25-39

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	41
B. CAUCIONES	42
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	43
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	43
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	43-55

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	57
B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	58
C. PROYECTOS EJECUTADOS	58
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS	58-59
E. CONCLUSIÓN	59

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	51-76
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	78-80
---------------------	-------

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	81-85
ANEXOS	86-119

Tegucigalpa, MDC., 13 de noviembre de 2014
Oficio N° 986-2014-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Minas de Oro
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 066-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, por el período del 16 de diciembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN**
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**
- C. ALCANCE DEL EXAMEN**
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 066-2012-DAM-CFTM del 30 de octubre de 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Minas de Oro, Departamento de Comayagua se presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, cubriendo el período del 16 de diciembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

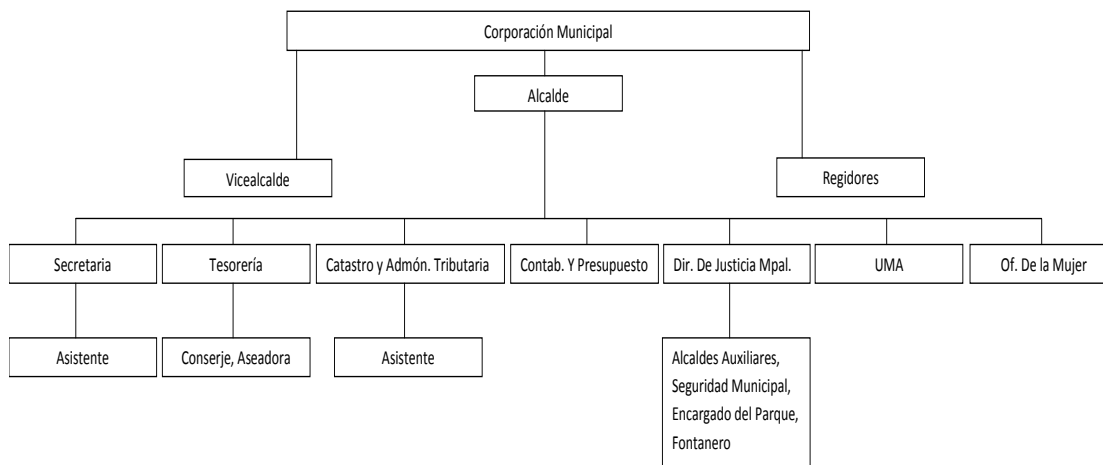
Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a) Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e) Propiciar la integración regional;
- f) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:



F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2012 y que fueron examinados ascendieron a **TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L34,016,856.12) (Ver Anexo N° 1.1) (Página N° 88)**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, por el período del 16 de diciembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012 ascendieron a **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L21,462,228.50) (Ver Anexo N° 1.2) (Página N° 89-90)**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **Anexo N° 2 (Página N° 91)**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, por el período de 16 de diciembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Abstenerse de aprobar la ejecución de obras, si no se cuenta con la suficiente asignación presupuestaria;
2. Autorizar solamente los pagos que estén debidamente justificados, con los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo;
3. Realizar las retenciones del impuesto sobre la renta a las dietas, servicios técnicos y profesionales;
4. Exigirle a cada funcionario o empleado que se le asignen viáticos, la liquidación de los mismos;
5. Abstenerse de autorizar gastos que no estén permitidos y contemplados en las Disposiciones Generales del Presupuesto
6. Realizar los cálculos de Vacaciones, Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario conforme lo establece el Código de Trabajo;
7. Realizar el cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona;
8. Revisar el registro correcto de todas las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar la Rendición de Cuentas;
9. Establecer controles en la ejecución del presupuesto con el propósito de financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley;
10. Cumplir con los procedimientos establecidos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley;
11. Reintegrar a la cuenta de los Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza el faltante determinado;
12. Gestionar en las oficinas de la ERP, la liquidación de los fondos asignados y que a la fecha no se ha presentado;
13. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;
14. Exigirle a los funcionarios y empleados, la presentación de la caución que están obligados como administradores de fondos municipales;
15. Confirmar mensualmente con las entidades donde se mantienen depositados los fondos municipales, los saldos de cada una de las cuentas;
16. Proceder a realizar las gestiones necesarias para levantar en el menor tiempo posible el catastro urbano y rural;
17. Establecer los controles necesarios para recuperar los valores adeudados por los contribuyentes por los diferentes impuestos;

18. Someter el Presupuesto y su Liquidación, en las fechas que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
19. Proceder a implementar los módulos del Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT) ó el SAMI;
20. Realizar a la mayor brevedad las gestiones necesarias para la escrituración de los bienes propiedad de la Municipalidad;
21. Realizar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades;
22. Mejorar el sistema de control interno en todas las áreas y registrar oportunamente todas las transacciones.

**MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Minas de Oro,
Departamento de Comayagua

Señores Miembros

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes terminados a diciembre de 2010 y 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Los Estados de Ejecución Presupuestaria para los años 2009, 2010 y 2011 presentan diferencias en los ingresos registrados con los encontrados en la revisión efectuada a los mismos, detallados así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Municipalidad	Auditoria	Diferencia
2009	Ingresos Corrientes	906,160.30	905,091.91	-1,068.39
	Ingresos de Capital	6,041,080.99	4,490,393.43	-1,550,687.56
	Venta de Activos	268,119.96	268,670.48	550.52
	Transferencias (5%)	4,552,835.35	3,544,135.17	-1,008,700.18
	Subsidios	4,000.00	0.00	-4,000.00
	Herencia, legados y Donaciones	245,000.00	215,000.00	-30,000.00
	Intereses Bancarios	283,069.57	262,419.65	-20,649.92
	Otros Ingresos	177,366.14	200,168.13	22,801.99
	Otros Ingresos de Capital	510,689.97	0.00	-510,689.97
	Ingresos Totales	6,947,241.29	5,395,485.34	-1,551,755.95
2010	Ingresos Corrientes	1,081,549.26	1,101,148.44	19,599.18
	Ingresos de Capital	6,059,657.27	6,331,506.06	271,848.79
	Venta de Activos	10,131.27	9,314.27	-817.00
	Transferencias (5%)	5,839,968.17	5,889,967.63	49,999.46
	Intereses Bancarios	187,852.83	295,178.72	107,325.89
	Otros Ingresos	20,005.00	137,045.44	117,040.44

	Ingresos Devoluciones de Impuesto y Tasas	1,700.00	0.00	-1,700.00
	Ingresos Totales	7,141,206.53	7,432,654.50	291,447.97
2011	Ingresos Corrientes	1,309,550.06	1,212,892.79	96,657.27
	Ingresos de Capital	767,402.25	779,042.00	11,639.75
	Venta de Activos	24,878.55	21,497.73	-3,380.82
	Fondos ERP	0.00	458,379.75	458,379.75
	Intereses Bancarios	197,921.50	271,165.85	73,244.35
	Otros Ingresos de Capital	544,602.20	27,998.67	-516,603.53
	Ingresos Totales	2,076,952.31	1,991,934.79	108,297.02

Asimismo los Estados de Ejecución Presupuestaria para los años 2009, 2010 y 2011 presentan diferencias en los gastos registrados con los encontrados en la revisión efectuada a los mismos, detallados así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Saldo según Municipalidad	Saldo según Auditoría	Diferencia
2009	8,587,078.88	6,143,804.40	-2,443,274.48
2010	8,802,363.64	8,286,242.92	-516,120.72
2011	15,215,241.47	15,526,765.06	311,523.59

Además se encontraron errores en la suma de las cifras presentadas en los Ingresos y Egresos, en la Ejecución del Presupuesto de los años 2009 y 2010, según detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Descripción	Denominación	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia en suma no registrada
2009	Ingresos Devengados	Ingresos Corrientes	906,160.30	959,002.90	-52,842.60
		Ingresos no Tributarios	115,033.43	119,133.43	-4,100.00
	Ingresos Recaudados	Ingresos no Tributarios	115,033.43	119,133.43	-4,100.00
2010	Ingreso Devengado	Ingresos no Tributarios	1,245,173.05	1,258,302.65	-13,129.60

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia en suma no registrada
2009	Obligaciones Pendientes de Pago	6,672,836.77	6,957,633.29	-284,796.52

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes terminados a diciembre de

2010 y 2009, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 13 de noviembre de 2014.

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLEMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS RECAUDADOS CONSOLIDADO
(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Denominación	Ingreso Recaudado			Total Recaudado
		2009	2010	2011	
	Ingresos Totales	8,121,115.67	14,638,343.34	20,171,804.77	42,931,263.78
1	Ingresos Corrientes	906,160.30	1,081,549.26	1,309,550.06	3,297,259.62
11	Ingresos Tributarios	787,026.38	939,312.58	1,033,509.61	2,759,848.57
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	78,426.98	97,334.21	105,451.12	281,212.31
111	Impuesto Personal	12,744.62	19,346.43	15,941.18	48,032.23
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	20,350.84	26,230.22	24,605.69	71,186.75
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	53,870.58	71,053.95	68,325.15	193,249.68
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	165,108.40	87,933.76	105,359.35	358,401.51
115	Impuesto Pecuario	40,587.31	51,176.40	51,754.00	143,517.71
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	30,928.78	129,879.83	45,034.05	205,842.66
117	Tasas por Servicios Municipales	117,955.82	169,541.78	174,764.93	462,262.53
118	Derechos Municipales	267,053.05	286,816.00	442,274.14	996,143.19
	Ingresos No Tributarios	115,033.43	142,236.68	276,040.45	533,310.56
120	Multas	8,728.10	10,914.40	51,904.32	71,546.82
121	Recargos	20,776.29	7,630.73	10,404.05	38,811.07
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	46,507.25	63,863.57	113,408.92	223,779.74
123	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	31,456.36	46,098.38	57,331.14	134,885.88
124	Recuperación por Cobro de Rentas	0.00	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	4,100.00	600.00	300.00	5,000.00
126	Intereses (Art. 109 reformado Ley de Municipalidades).	7,565.43	13,129.60	42,692.02	63,387.05
2	Ingresos de Capital	7,214,955.37	13,556,794.08	18,862,254.71	39,634,004.16
22	Ventas de Activos	268,119.96	10,131.27	24,878.55	303,129.78
220	Venta de Bienes Inmuebles	268,119.96	10,131.27	24,878.55	303,129.78
221	Otros Activos	0.00	0.00	0.00	0.00
25	Transferencias	5,726,709.73	5,839,968.17	11,804,872.38	23,371,550.28
25001	Transferencias del Gobierno Central	4,552,835.35	5,839,968.17	11,804,872.38	22,197,675.90
25003	Otras Transferencias Eventuales (FHIS, PMA, etc.)	28,000.00	0.00	0.00	28,000.00
25004	Otras Transferencias ERP	1,145,874.38	0.00	0.00	1,145,874.38
26	Subsidios	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
260	Sector Público	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
27	Herencia y Legados	245,000.00	442,748.00	454,000.00	1,141,748.00
26004	Otros (Proyectos de emergencia, ONG'S). etc.	245,000.00	442,748.00	454,000.00	1,141,748.00
28	Otros Ingresos de capital	971,125.68	209,557.83	742,523.70	1,923,207.21
280	Ingresos Eventuales de Capital	971,125.68	209,557.83	742,523.70	1,923,207.21
28002	Intereses	283,069.67	187,852.83	197,921.50	668,844.00
28003	Reintegros y Devoluciones de Impuesto	177,366.04	1,700.00	0.00	179,066.04
28007	Otros Ingresos de capital	510,689.97	20,005.00	544,602.20	1,075,297.17
29	Recursos de Balance	0.00	7,054,388.81	5,835,980.08	12,890,368.89
290	Disponibilidad Financiera	0.00	7,054,388.81	5,835,980.08	12,890,368.89
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	0.00	7,054,388.81	5,835,980.08	12,890,368.89

Nota: Los Estados de Ejecución Presupuestaria originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS EJECUTADOS CONSOLIDADO
 (Valores Expresados en Lempiras)

Grupo	Denominación	Presupuesto Ejecutado			Total Ejecutado
		2009	2010	2011	
	Gran Total	8,587,078.88	8,802,363.64	15,215,241.47	32,604,683.99
	Gastos Corrientes	2,255,066.34	2,773,184.49	3,844,069.55	8,872,320.38
100	Servicios Personales	913,981.00	1,456,338.97	1,687,017.01	4,057,336.98
200	Servicios No Personales	1,051,115.39	360,572.51	1,786,600.21	3,198,288.11
300	Materiales y Suministros	289,969.95	503,923.68	228,972.33	1,022,865.96
400	Bienes Capitalizables	0.00	443,349.33	0.00	443,349.33
500	Trasferencias Corrientes	0.00	9,000.00	141,480.00	150,480.00
	Egresos de Capital y Deuda Pública	6,332,012.54	6,029,179.15	11,371,171.92	23,732,363.61
200	Servicios No Personales	0.00	725,184.50	0.00	725,184.50
300	Materiales y Suministros	0.00	13,229.00	0.00	13,229.00
400	Bienes Capitalizables	5,709,421.53	4,371,497.02	9,923,864.17	20,004,782.72
500	Transferencias de Capital	622,591.01	898,686.00	1,447,307.75	2,968,584.76
900	Asignaciones Globales	0.00	20,582.63	0.00	20,582.63

Nota: Los Estados de Ejecución Presupuestaria originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por los períodos sujetos al examen, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable.

La Municipalidad, no cuenta con un sistema automatizado para el registro de sus operaciones, sin embargo la información es registrada manualmente a medida que se genera, ni se cuenta con registros detallados de las cuentas por cobrar y por pagar.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria.

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2 Unidad Monetaria.

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

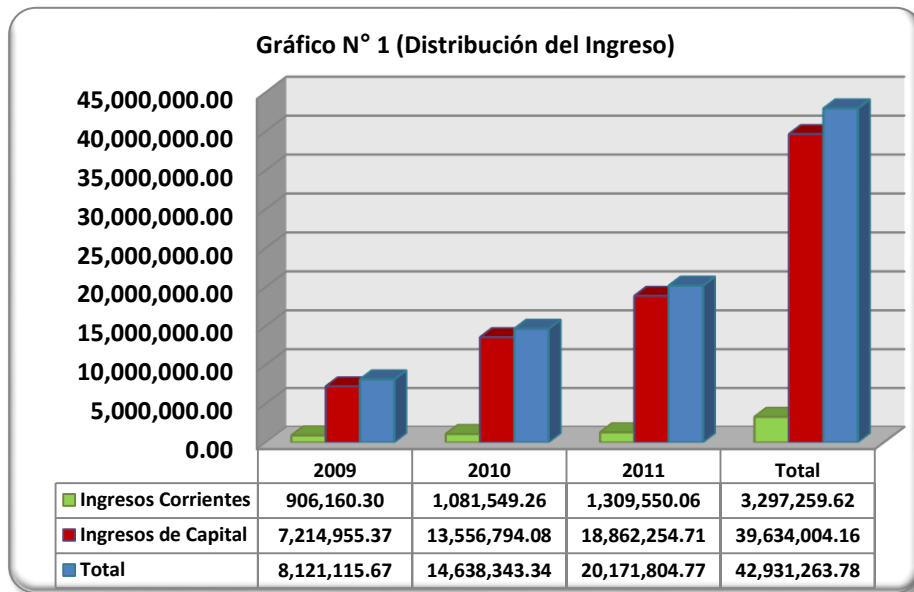
**MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011**

(Todos los valores expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

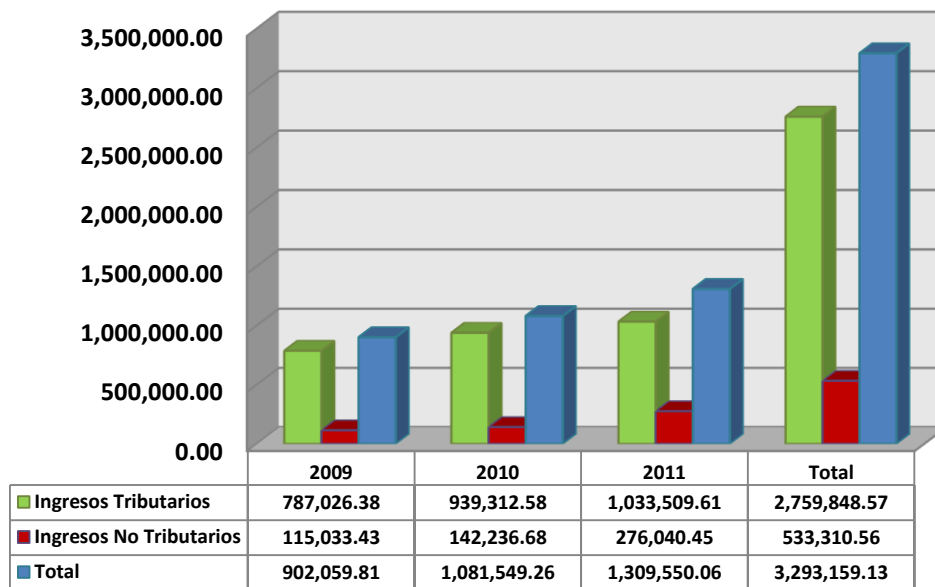
La Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2008 al 31 de Diciembre del año 2011 la suma de L42,931,263.78, los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L3,297,259.62; que en el período aumentaron en comparación del año 2010 con el 2009 en un 19% de igual forma en el año 2011 aumentaron en comparación con el 2010 en un 21%, e ingresos de capital la suma de L39,634,004.16; que en el período aumentaron en comparación del año 2010 con el 2009 en un 87%, en el año 2011 se volvieron a incrementar en un 39% **Ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10).**



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

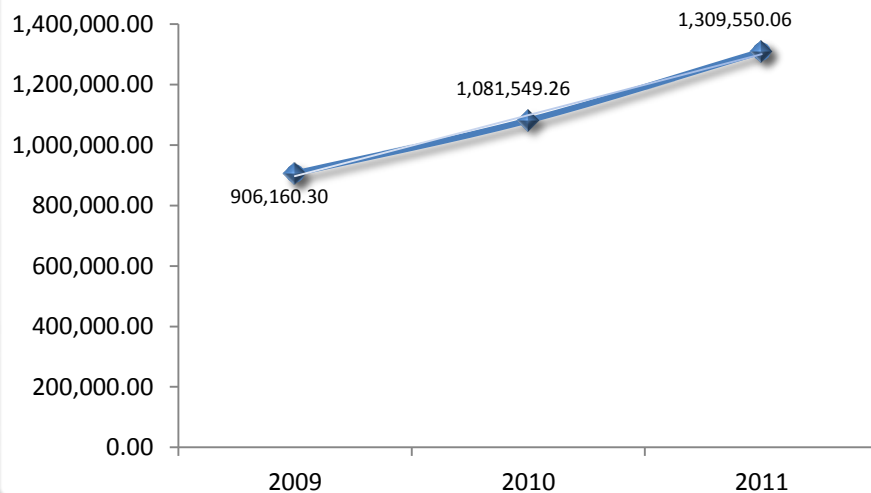
Los Ingresos Corrientes, durante los 3 años reflejan un total de L3,297,259.62, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L2,759,848.57, los que aumentaron en el 2010 en un 19%, mientras que para el año 2011 aumentaron en un 10%, e ingresos no tributarios por la suma de L533,310.56, en el año 2010 aumentaron en comparación con el 2009 en un 23%, en el año 2011 aumentaron en relación al 2010 en un 94%. **(Ver gráfico N° 2).**

Gráfico N° 2 (Ingresos Corrientes)

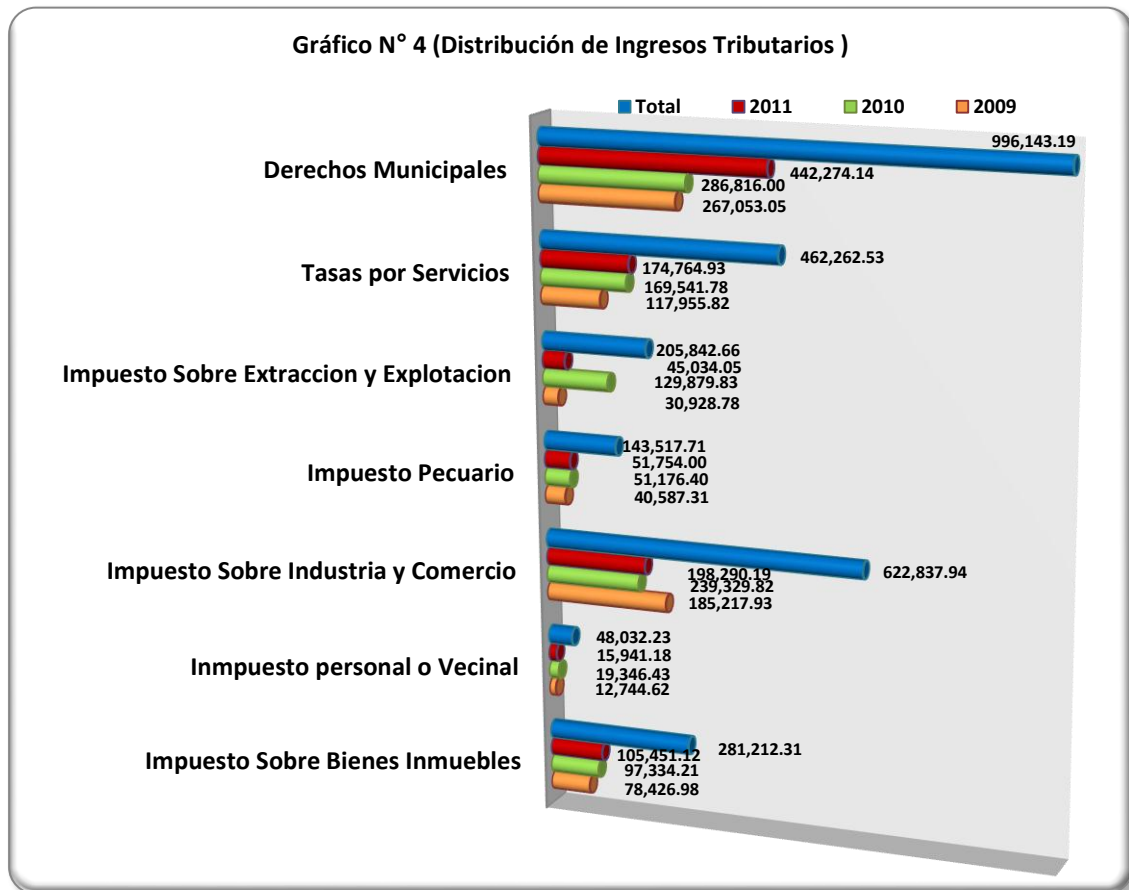


Los ingresos corrientes en el período en el año 2010 crecieron en un 19% en relación al año 2009, en el 2011 crecieron en un 21% en relación al año 2010 (**Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 10**) y Gráfico N° 3.

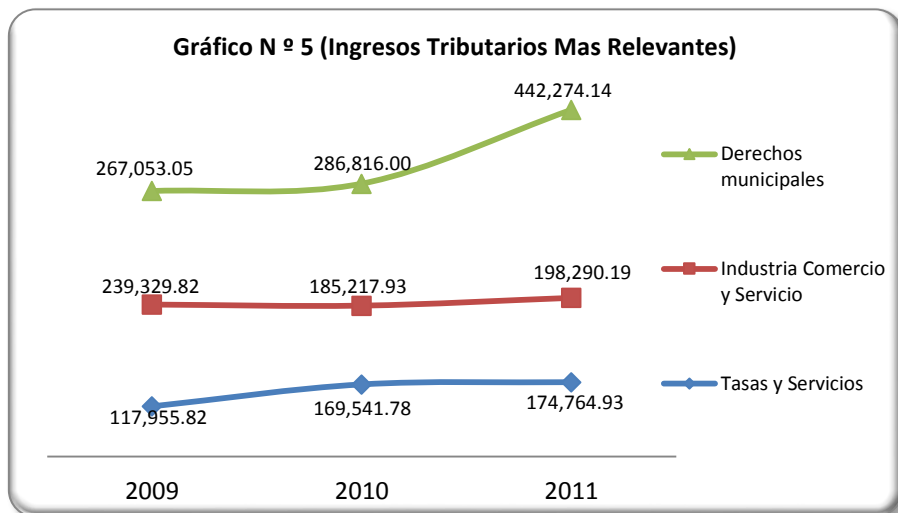
Gráfico N° 3 (Crecimiento de Ingreso Corriente)



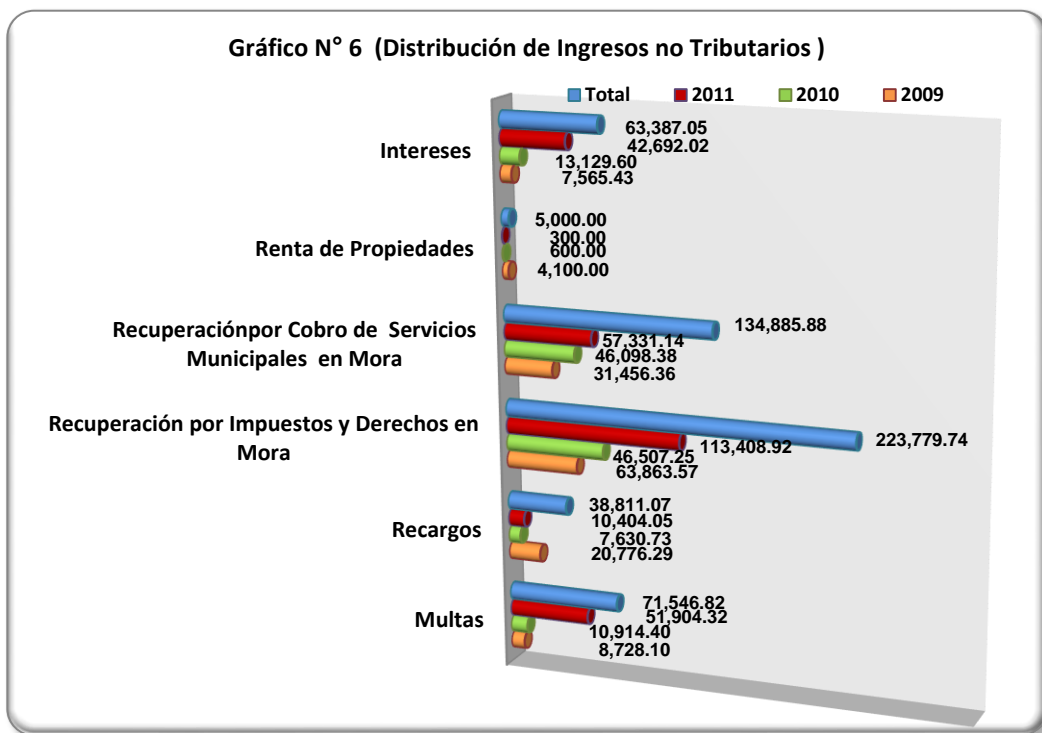
Los tres (3) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por Derechos Municipales, Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, Tasas y Servicios. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 10) y grafica N° 4.



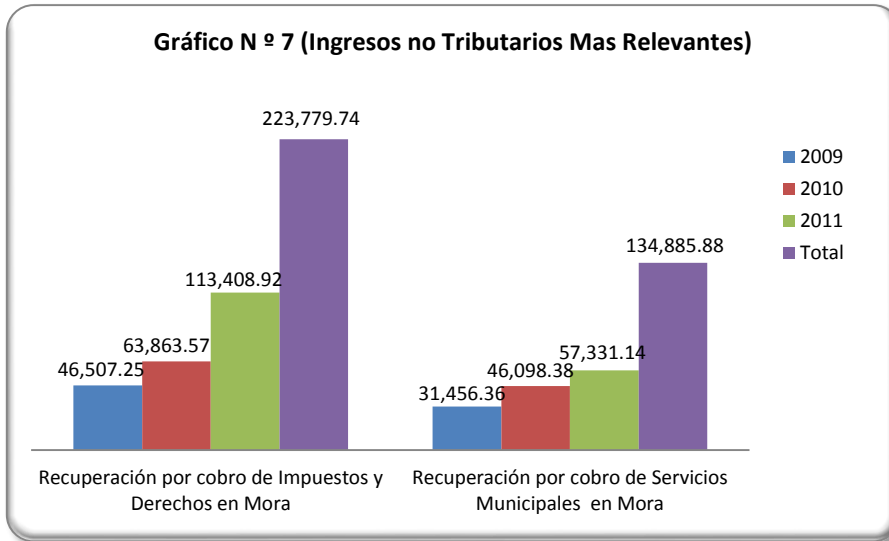
Se observa que durante los años 2009 al 2011, de los cuatro (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, son los Derechos Municipales que aumentaron en el año 2010 en un 7% en comparación con el 2009, en el año 2011 aumentaron el 54%, el Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios aumento en el 2010 con relación al 2009 en un 29%, en el año 2011 disminuyeron en comparación con el año 2010 en un 17%, y las Tasas por Servicios Municipales aumentaron en el año 2010 en un 43% en relación al año 2009, en el año 2011 aumentaron el 3% en comparación al 2010. Es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 10).



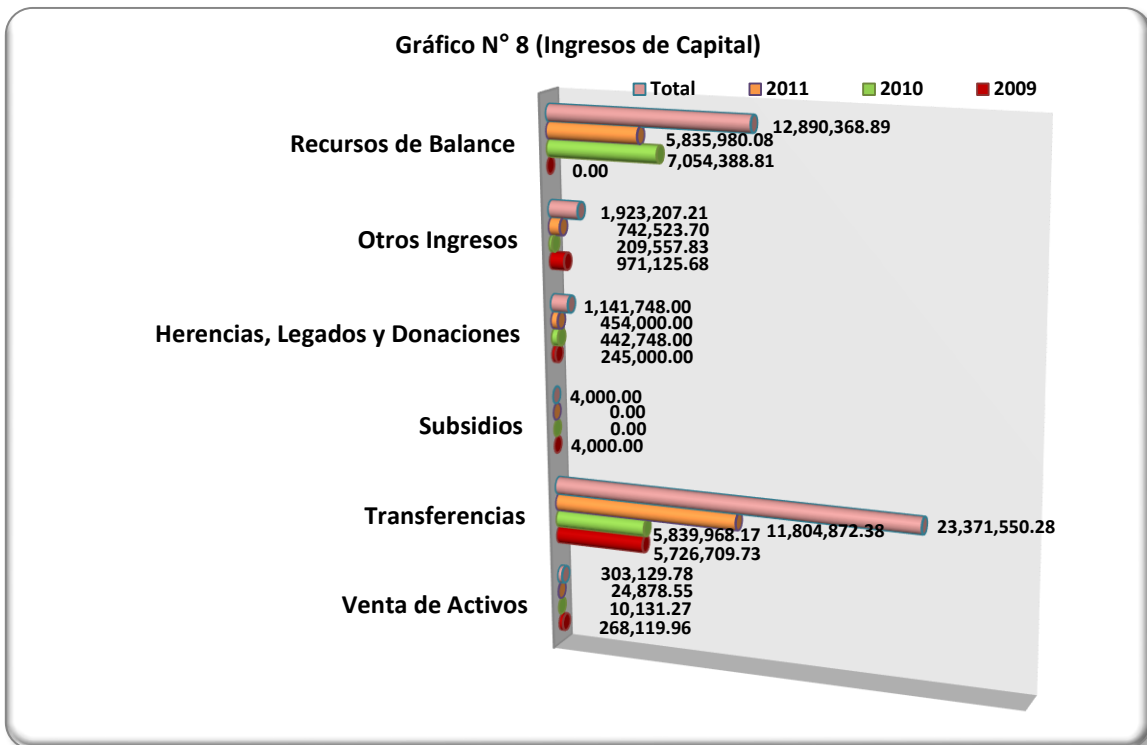
Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Recuperación por cobro de Servicios, Rentas de Propiedades e Intereses. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág.10 y Gráfico N° 6).**



Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora y Recuperación por Cobro de Servicios en Mora, se observa que la Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora aumento en el año 2010 en L17,356.32 equivalente al 37%, para el año 2011 aumentaron en L49,545.35 equivalente al 77%, la Recuperación por Cobro de Servicios en Mora aumentaron en el año 2010 en L14,642.02 equivalente al 46%, para el año 2011 aumentaron en L11,232.76 equivalente al 24%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10 y Gráfico N° 7).**

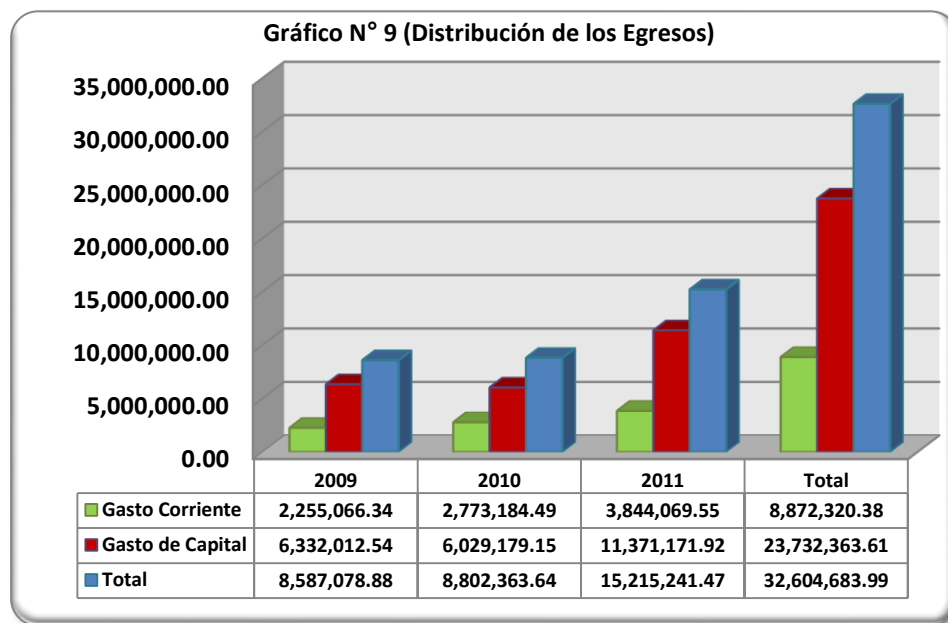


2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de Transferencias recibidas de la Administración Central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero 2009 al 31 de diciembre del año 2011, Transferencias por la cantidad de L23,371,550.28 de las cuales corresponden L22,197,675.59 por concepto de Transferencias del Gobierno Central, L1,145,874.38 de los fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), de Otras Transferencias Eventuales se recibió la cantidad de L28,000.00, en concepto de Subsidios L4,000.00, Herencias y Legados L1,141,748.00 y de Otros Ingresos de Capital L1,923,207.21. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 10 y Grafico N° 8).**

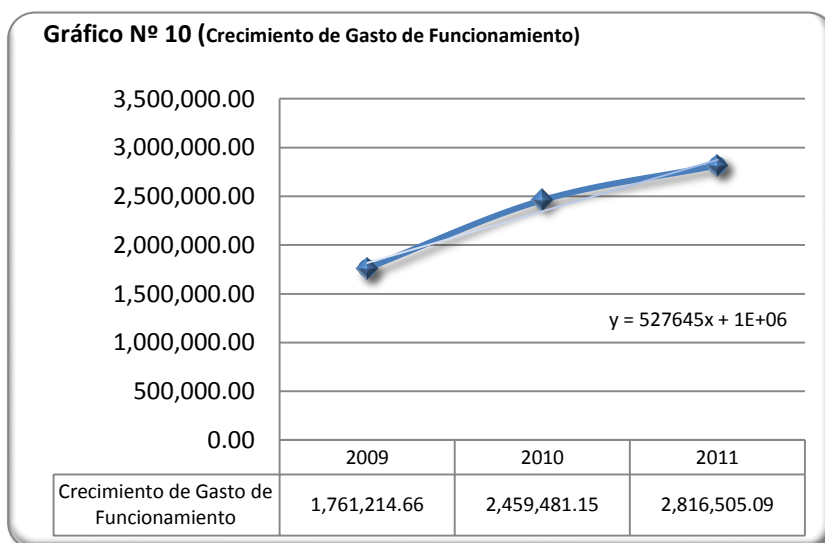


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

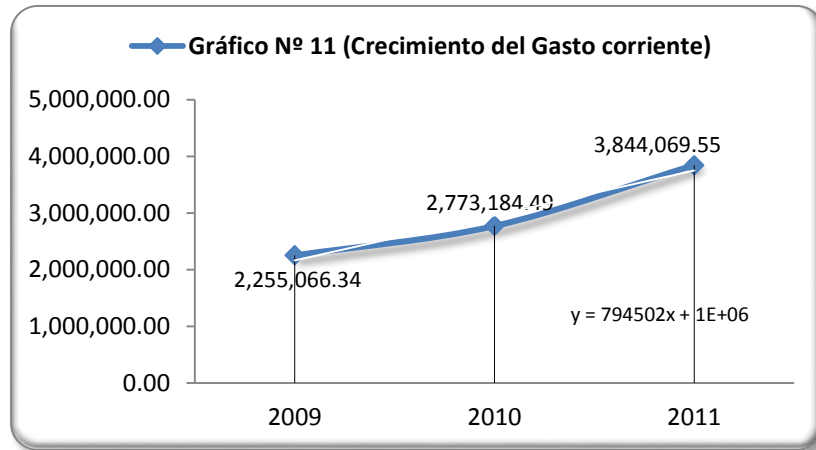
La Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2011, por la suma de L32,604,683.99, los cuales se distribuyen en L7,037,200.90 para gastos de funcionamiento propios de la municipalidad, según el programa de generales de la municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L8,872,320.38 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L23,732,363.61. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 11 y gráfico N° 9).**



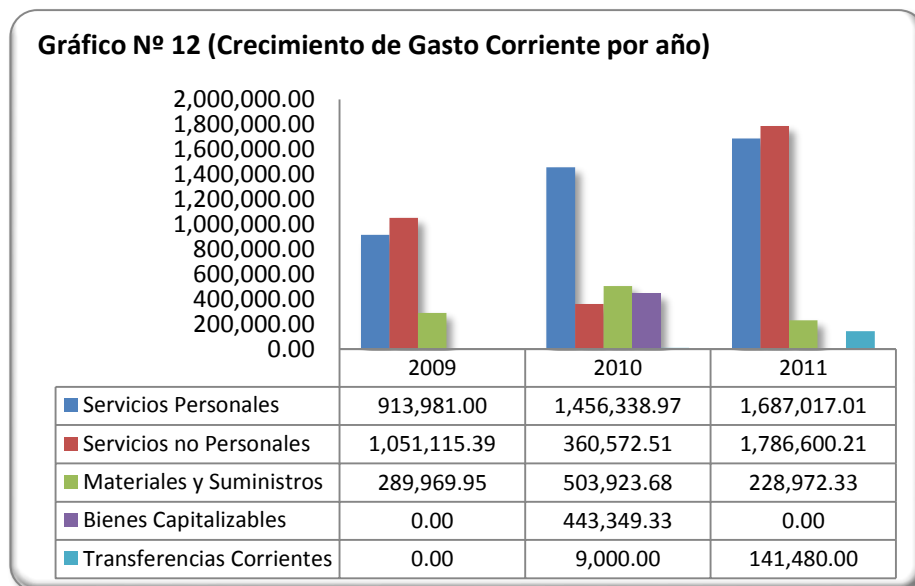
2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, se incrementaron en el 2010 en un 39% en relación al año 2009, mientras que para el año 2011 nuevamente se incrementaron en un 14%, en comparación con el año 2010.



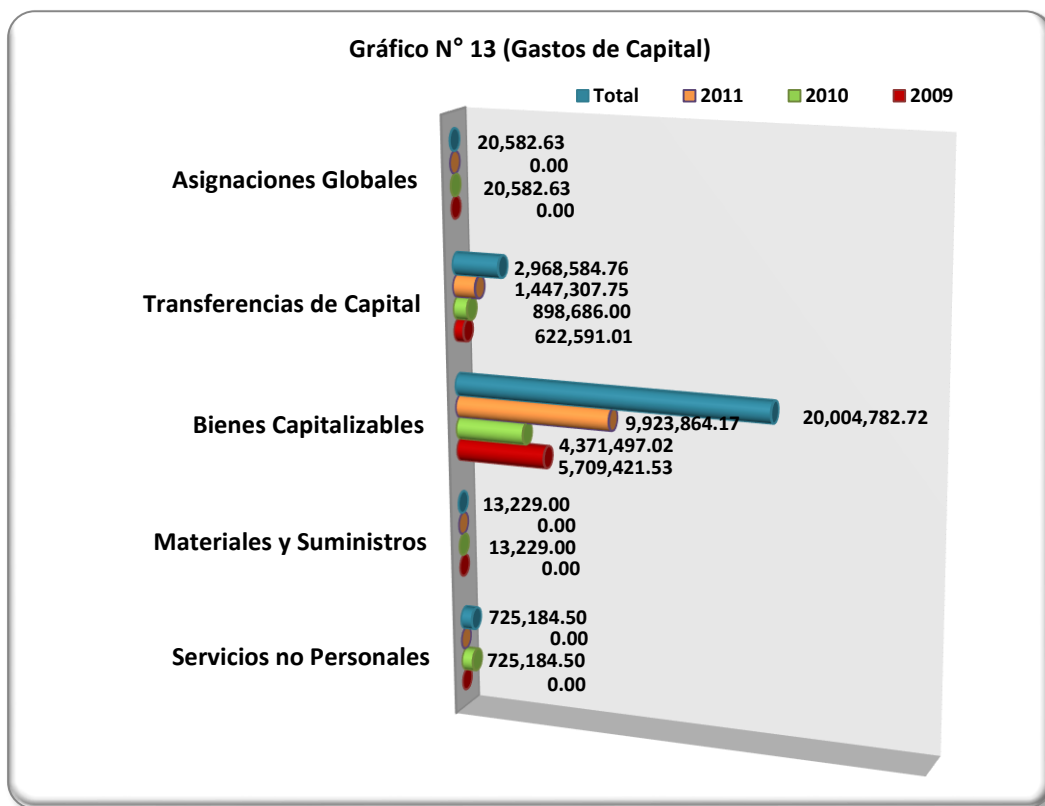
2.2 Los Gastos Corrientes en el año 2010 aumentaron en relación al año 2009 en un 22%, de igual forma en el año 2011 con respecto al año 2010 se volvieron a incrementar en un 38% (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, página 11) y gráfica N° 11.



Estos incrementos se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos de la municipalidad y al incremento de los servicios personales, donde la planilla de sueldos del año 2010 al 2009 aumento en un 59%, mientras que para el año 2011 aumentaron en un 15%, los Servicios no Personales, disminuyeron en el año 2010 en un 65% en relación al 2009, mientras que para el año 2011, aumentaron en un 395% en relación al 2009 y 2010, en relación a los demás rubros como Materiales y Suministros en el año 2010 se incrementaron en un 73%, mientras que para el año 2011 disminuyeron en un 54%, en relación a los gastos por Bienes Capitalizables solo registraron gastos en el año 2010, mientras que los gastos por Transferencias Corrientes presentaron gastos hasta el año 2010, mientras que para el año 2011 se incrementaron en un de 1,472%. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, página 11).



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L32,604,683.99 de los cuales se distribuyeron para servicios no personales, la suma L725,184.50, para Materiales y Suministros, la suma de L13,229.00, Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L20,004,782.72, para Transferencias de Capital, la suma de L2,968,584.76 y la suma de L20,582.63 para Asignaciones Globales. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 11 y gráfico N° 13).



3. ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2009 AL 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye las Transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

3.1 Ingresos.

Los ingresos corrientes de la Municipalidad tuvieron un crecimiento para el año 2010 en relación al 2009 de un 19%, para el año 2011 nuevamente aumentaron en un 10%, los rubros más significativos fueron las recaudaciones por Derechos Municipales, seguido de Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios y las Tasas y Servicios. **Ver Gráfico N°5**

Relación de promedio de ingresos corrientes contra gasto corriente: $(3,297,259.62/8,872,320.38)=0.37$, los ingresos corrientes financiaron el 37% de los gastos corrientes.

Relación de promedio de ingresos corrientes en comparación con gasto de funcionamiento: $(3,297,259.62/7,037,200.90)=0.46$, los ingresos corrientes financiaron el 46% de los gastos de funcionamiento.

Relación promedio de ingresos corrientes entre gastos Totales: $(3,297,259.62/32,604,683.99)=0.10$, los ingresos corrientes financiaron el 10% de los gastos totales.

3.2 Gastos.

Del total de gastos ejecutados por la municipalidad durante el período del 2009 al 2011, el 21% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L7,037,200.90 como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (energía eléctrica y telefonía), mantenimiento, materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, adquisición de maquinaria y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumo L20,004,782.72 invertidas en obras civiles, se efectuaron transferencias de capital por L2,968,584.76, se destinaron L725,184.50 para servicios no personales y L20,582.63 para asignaciones globales. **Ver Gráfico N° 13.**

3.3 Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la Institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

4. CONCLUSIÓN

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento. Ver cuadro N° 1 valores determinados como gasto de funcionamiento según la Ley.

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento que se debieron ejecutar según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso en gasto de funcionamiento	Diferencia en porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2009	4,552,835.35	906,160.30	1,044,287.73	1,761,214.66	-716,926.93	69%
2010	5,839,968.17	1,081,549.26	1,579,002.24	2,459,481.15	-880,478.91	56%
2011	1,309,550.06	11,804,872.38	2,621,938.40	2,816,505.09	-194,566.69	7%

Nota: Gastos de funcionamiento del año 2009 se basa en el Decreto reformado 200-2005 y para el año 2010 y 2011 según Decreto reforma 143-2009, en su Artículo 91.

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Minas de Oro
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se realizan arquezos de fondos manejados en la Tesorería Municipal;
2. El área de tesorería no es de acceso restringido;
3. La Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica;

4. La Administración de la Municipalidad no ha realizado el cambio de firmas en la cuenta de ahorro que posee con el Banco BGA;
5. No existe un control adecuado para el manejo del efectivo;
6. No se elaboran registros diarios de caja;
7. Los formatos de declaración jurada utilizados por la Municipalidad para el cobro de los diferentes impuestos no se encuentran pre-numerados;
8. No se lleva un control de los talonarios de recibos;
9. No se manejan expedientes para los contribuyentes sujetos al pago de permisos de operación;
10. Deficiencias en el otorgamiento de dominios plenos;
11. Los intereses bancarios no son registrados en forma oportuna en los Informes Rentísticos;
12. No se refleja en los recibos de ingreso ni se registran en los informes el descuento por pronto pago;
13. Los desembolsos en concepto de alimentación y ayudas sociales no son documentados adecuadamente;
14. Algunos gastos no son registrados en el objeto correspondiente;
15. No se mantienen registros auxiliares de las cuentas por pagar;
16. Deficiencias en el manejo de los activos fijos;
17. Los libros de actas presentan manchones y borrones.

Tegucigalpa, MDC., 13 de noviembre de 2014.

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA

Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE LOS FONDOS MANEJADOS EN TESORERÍA MUNICIPAL

Al efectuar el control interno al área de Tesorería, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos de forma periódica, de los fondos manejados en caja general como ser los ingresos corrientes percibidos de los diferentes impuestos tasas y servicios en resguardo de la Tesorera Municipal, en vista que se comprobó que el último arqueo fue realizado en el mes de octubre. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Responsable	Cargo	Fecha del arqueo	Efectivo encontrado por los Auditores	Fondo que maneja
María Magdalena Zúniga	Tesorera Municipal	13/11/2012	5,089.55	Caja General

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el numeral 1) manifiesta: "Se han realizado arqueos esporádicamente, a partir de la fecha se harán dichos arqueos sorpresivos dos veces por mes, indicando el funcionario designado por el Alcalde municipal".

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo que los fondos sean utilizados en actividades que no correspondan a las de la Municipalidad y que estos no se depositen en forma íntegra.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos sorpresivos de los fondos municipales en custodia de la Tesorera Municipal, de forma periódica y de manera sorpresiva, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada, lo anterior con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores ahí manejados.

2. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda de los documentos y el efectivo que ahí se maneja, la documentación soporte de las transacciones realizadas, ya que el acceso al área no es restringido, asimismo se constató que el efectivo que se recauda del pago que los contribuyentes realizan por los diferentes impuestos, tasas y servicios, es guardado en un escritorio de metal que no tiene llave.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06 Prevención, TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registros y la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el numeral 2) manifiesta: “Se ha girado instrucciones a la encargada de Tesorería para que en un plazo de 15 días sea trasladado dicho departamento a otra área donde el acceso a personas no autorizadas sea estrictamente restringido”.

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo y la documentación que respalda las transacciones efectuadas sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo del efectivo.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones que correspondan, para readecuar la Tesorería Municipal de tal forma que se restrinja el acceso a esta área, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones que ahí se manejan ya que se corre el riesgo que sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo de los mismos.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA

Al evaluar el control interno al área de Caja y Bancos, se verificó que en acta N° 12 de fecha 01 de diciembre de 2008, en su punto N° 12, folio 127, la Corporación Municipal, aprobó el Reglamento de Caja Chica, sin embargo se constató que dicho fondo funcionó hasta el 3 de agosto de 2009, fecha en que se realizó el último reembolso, producto de los anterior ha ocasionado que se elaboren órdenes por cantidades mínimas. Ejemplos:

N° de Orden de Pago	Fecha	Valor	Descripción
S/N	01/03/2012	108.00	Compra de un paquete de café y 5 paquetes de vasos desechables # 7 para la Alcaldía Municipal.
12452-00302	01/03/2012	108.00	Compra de 6 botellones de agua purificada para el consumo en esta Alcaldía.
12453-00303	02/03/2012	150.00	Pago de retribución para los gastos de viaje del Alcalde Auxiliar de la Aldea el Tablón.
12471-00321	06/03/2012	139.00	Compra de alimentación para atender al señor Álvaro José Lanza empleado del PRAF.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el numeral 3) manifiesta: “En sesión de Corporación a celebrarse el próximo 22 del corriente mes se nombrara empleado (a) que se encargara de manejar el fondo de caja chica para que su funcionamiento sea de inmediato”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que el volumen de transacciones en órdenes de pago sea numeroso, al no tener un límite para realizar pagos en efectivo.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de manera inmediata a crear un fondo de caja chica, para efectuar los pagos de menor cuantía, además la persona a quien se le asigne el manejo del fondo debe ser ajena a la recaudación y registro de transacciones y debe firmar un pagaré a favor de la Municipalidad por el valor de dicho fondo.

4. LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO EL CAMBIO DE FIRMAS EN LA CUENTA DE AHORRO QUE POSEE CON EL BANCO BGA.

Al revisar el rubro de Caja y Banco se encontró, que la administración de la Municipalidad correspondiente al período (2006-2010), manejó fondos en la cuenta de ahorro N° 501-2908873 en el Banco BGA, actualmente Banco DAVIVIENDA, en la cual al 31/12/2011 tiene un saldo por la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L12,690.17)**, cabe mencionar que la administración (2010-2014), a la fecha de corte de la auditoría (30/09/2012), no había solicitado el cambio de firmas, por lo que dicho banco no brinda información ni permite ninguna actualización de la cuenta.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General del Control Interno TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registros, TSC-NOGECI V-01 Prácticas Medidas de Control TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control. TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de febrero de 2013, el Señor Alcalde Municipal Mario Anibal Zúniga Zúniga manifiesta: “La cuenta de ahorro de BGA se ha mantenido inactiva durante toda esta administracion la cual no hacemos uso de ella, sin embargo haremos el cambio de firmas lo antes posible atendiendo su observación”

Lo antes expuesto obstaculiza el desarrollo de las transacciones en la institución bancaria, por lo tanto los registros manejados por la Municipalidad no presentan veracidad y presentan el riesgo de ser afectados por las firmas anteriormente autorizadas.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a realizar los trámites necesarios, a fin de que pueda formalizar el cambio de firmas en dicha cuenta y de esta manera trasladar su saldo a cualquiera de las cuentas activas de la Municipalidad y pueda ser invertido para un bien de la comunidad o de la misma Municipalidad.

5. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO PARA EL MANEJO DEL EFECTIVO

Al evaluar el control interno del área de Tesorería, se encontró que no existen procedimientos adecuados para el manejo del efectivo, ya que se verificó que los ingresos recibidos por las recaudaciones de los ingresos corrientes no son depositados íntegramente, ya que se utiliza dinero del que ingresa para efectuar gastos en efectivo. Asimismo se verificó que se emiten cheques a nombre del Alcalde Municipal para realizar pagos de planilla en efectivo. Ejemplos:

a) Pagos realizados en efectivo:

N° de orden de pago	Fecha	Descripción	Valor	Forma de pago
12619-00468	02/03/2012	Compra de tubos y codos	3,820.00	Efectivo
12536-00386	20/03/2012	Compra de batería de 120 amperios para la volqueta	4,286.00	Efectivo
12829-00678	05/05/2012	Pago por empedrado de 86 mts. Calle Barrio Suyapa de esta localidad.	4,300.00	Efectivo

b) Cheques emitidos a nombre del Alcalde Municipal:

N° de orden de pago	Fecha	Valor (L)	Descripción	N° de cheque	Beneficiario
13945-01784	28/09/2012	55,400.00	Pago de sueldos y salarios básicos mes de septiembre	2860	Mario Aníbal Zúniga

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 3

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora María Magdalena Zúniga Zúniga, manifiesta: "En esta Municipalidad no existe la caja chica, motivo por el cual me veo en la obligación de hacer pagos en efectivo, se hacen depósitos del dinero recaudado aunque no diario como lo estipula la Ley, cuando se asigne a alguien en la caja chica yo cumpliré con esta recomendación, el señor Alcalde me informo que a partir de la próxima semana se estará eligiendo a la persona que llevara el manejo de la caja chica en sesión de Corporación".

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad no tiene un control adecuado de sus ingresos, situación que le dificulta el registro de las operaciones que se origina en la Tesorería Municipal. Por otra parte, se incrementan los riesgos de pérdida por robo o uso indebido del efectivo.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar todos los desembolsos mediante cheque con excepción de los gastos menores contemplados en el Reglamento del Fondo de Caja Chica, asimismo ordenar al Tesorero cumpla con lo señalado en Ley de Municipalidades, en lo referente a la obligación de

depositar en un Banco los valores recaudados en caja general y de esta manera evitar un descontrol en el uso del efectivo recaudado.

6. NO SE ELABORAN REGISTROS DIARIOS DE CAJA

Al evaluar el área de Caja y Bancos se verificó que la Tesorera Municipal no elabora reportes diarios de caja, de los ingresos recaudados por el pago de los diferentes impuestos, tasas y servicios que los contribuyentes efectúan, por lo que no se concilia que el efectivo existente en caja con los recibos de ingreso.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora María Magdalena Zúniga Zúniga, en el numeral 3) manifiesta: “Hasta el momento no he elaborado un reporte diario de caja y los recibos de ingreso del día, pero a partir de ahora voy a elaborar un libro diario para hacer ambas comparaciones”.

Al no tener un reporte diario de ingresos y gastos operados, la Administración Municipal no puede cuantificar los valores manejados en caja y bancos diariamente.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a elaborar cierres diarios de ingreso, a fin de reflejar toda aquella información importante relacionada con los movimientos diarios de caja para preparar posteriormente los informes rentísticos mensuales el que deberá contener:

- N° de recibo
- Fecha del Recibo
- Código Presupuestario
- Tipo de impuesto, tasa o servicio que está pagando
- Nombre del Contribuyente
- Valor pagado

7. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS

Al evaluar el Control Interno al Departamento de Control Tributario, se verificó que la documentación que utiliza la Municipalidad para el control, cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, se comprobó que estos formatos no son utilizados en forma uniforme ni se encuentran pre-numerados. Ejemplos:

N° de Declaración	Nombre del Contribuyente	Tipo de Impuesto	Monto Declarado	Valor del Impuesto a pagar (L)
S/N	Marvin Aníbal Zúniga Figueroa	Vecinal	91,000.00	300.00
S/N	Ingris Oneida Andino Oliva	Vecina	99,400.00	333.85
S/N	Ana Patricia Fúnez Cáceres	Volumen de Ventas	160,000.00	576.00
S/N	Manuel Antonio Escoto Soto	Volumen de Ventas	538,516.00	1,938.66

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, en la TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre de 2012, el Jefe de Catastro y de Administración Tributaria, señor Marvin Aníbal Zúniga Figueroa, manifiesta: “La razón es que son formatos viejos que no tienen su respectiva numeración y nosotros por desconocimiento no las enumeramos, pero a partir de la fecha las llevaremos enumeradas y en su respectivo orden”.

Como consecuencia de lo anterior se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación, ya que no se lleva un control numérico correlativo.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a mandar imprimir los formatos de los distintos impuestos en forma pre-numerada, e instruir al encargado de Control Tributario y Catastro para que los utilice en estricto orden correlativo, numérico y de fecha; así poder recopilar toda información requerida del contribuyente.

8. NO SE LLEVA UN CONTROL DE LOS TALONARIOS DE RECIBOS

Al evaluar el Control Interno al área de Ingresos, se verificó que la Tesorera Municipal no maneja un inventario de los talonarios de recibos que se utiliza para el cobro de los diferentes impuestos, tasas y servicios a los contribuyentes, ocasionando que al momento de utilizarlos, no se utilicen en forma correlativa. Ejemplos:

Fecha	N° Correlativo con el que comenzó el día	N° correlativo utilizado el mismo día
16/03/2009	17883-17898	19151-19165
17/03/2009	17899-17900	19166-19185
18/03/2009	17901-17906	19186-19200

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora María Magdalena Zúniga Zúniga, manifiesta: “El motivo es porque en esta Municipalidad se envía a los encargados de administración tributaria a una movilización a las comunidades de la zona rural a cobrar los impuestos, ya que hay personas de escasos recursos económicos que no pueden viajar hacia este lugar, ellos no llevan talonarios de recibos de Tesorería solo las facturas de comprobantes de pago, después se hacen recibos con fecha que traen las facturas y al venir los contribuyentes de este municipio a pagar sus impuestos se hacen los recibos con la fecha actual por eso que aparecen recibos intercalados con fechas porque no se pueden dejar recibos en blanco ya que no se saben cuántos recibos se harán”.

Lo anterior ocasiona dificultades en la determinación y seguimiento de los ingresos, así como deficiencias en el control de la numeración de los recibos, al no ser emitidos en orden correlativo.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL TESORERO MUNICIPAL

Elaborar un inventario de la emisión de talonarios de ingresos tanto de los utilizados como de los que están sin utilizar a fin de que al momento de su uso, estos puedan ser utilizados en estricto orden correlativo la numeración.

9. NO SE MANEJAN EXPEDIENTES PARA LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE PERMISOS DE OPERACIÓN

Al evaluar el Control Interno al área de Ingresos, específicamente a los valores recibidos en concepto de permisos de operación, se verificó que no se llevan expedientes por contribuyente, que contengan toda la información necesaria para su control, dificultando de esta forma la revisión. Ejemplo:

Nombre del contribuyente	Tipo de Negocio	Fecha en que se extendió el permiso
Dunia Manuela Castillo	Expendio	26/01/2012
Jorge Zúniga Cruz	Mercadería en general	19/01/2012

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre de 2012, jefe Catastro y Administración Tributaria, señor Marvin Aníbal Zúniga Figueroa, manifiesta: “Lo único que manejamos como expedientes es un libro donde anotamos las personas que pagan el permiso de operación con la fecha, clase de negocio, domicilio, numero de permiso de operación si es por renovación o apertura, ya haciendo caso a sus recomendaciones de inmediato se está aplicando y archivando un expediente por contribuyente sujeto a este impuesto”.

Como consecuencia de lo anterior se dificulta la labor de revisión del auditor al no contar con un expediente que reúna la información completa del contribuyente.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Elaborar expedientes por contribuyentes sujetos al pago por permisos de operación que contenga:

- Declaración jurada del volumen de ventas en donde refleje la cantidad a pagar de permiso de operación;
- Copia de tarjeta de identidad del propietario o en el caso que es una empresa legalmente constituida copia del RTN;
- Copia del permiso de operación extendido;
- Adjuntar copia del recibo de pago.

10. DEFICIENCIAS EN EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS

Al revisar el área de Ingresos específicamente al otorgamiento de dominios plenos, se constató que la Secretaría Municipal no maneja expedientes por cada Dominio Pleno otorgado, que reúna información importante como ser: solicitud, fichas catastrales o dictamen de la persona encargada de catastro, fotocopia de identidad del contribuyente, solvencia Municipal, certificación del dominio pleno extendido y demás documentación.

Asimismo se constató que el valor del impuesto a pagar se determina en base a los metros declarados por el contribuyente que es multiplicado por el valor del metro que establece el Plan de Arbitrios vigente, no obstante la Ley de Municipalidades establece que el cálculo del valor a pagar se determinará en base al valor catastral del inmueble el cual no deberá ser menor al 10%.

(Valores Expresados en Lempiras)

Contribuyente	Nº de Acta	Fecha de acta	Área en metros	Valor del metro	Valor pagado	Observaciones
Manuel Antonio Berrios	13	01/06/2009	987.92	7.00	6,915.45	Solo se encontró la solicitud de remedia de la propiedad, Contrato de Compra venta faltando la copia del recibo de pago, copia de la solvencia, copia de la tarjeta de identidad, certificación del dominio pleno extendido, etc.
Elsa Guzmán Donaire	4	05/04/2010	385.38	7.00	2,697.65	
Glenda Patricia Lagos	3	01/02/2011	69.24	7.00	484.70	
María Esperanza Vásquez	3	01/02/2011	219.62	7.00	1,537.35	
Nayendy María Zavala Castillo	11	03/05/2011	285.91	7.00	2,001.40	
María Leticia Rosa Cáceres	10	10/05/2012	977.74	7.00	6,844.18	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el numeral 4A) manifiesta: "Se instruyó a la Secretaria para que a partir de la fecha abra un expediente para cada dominio pleno".

Como consecuencia de lo anterior no existe certeza de los títulos en dominio pleno entregados lo que dificulta la revisión y control de los ingresos percibidos por este concepto.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL SECRETARIO MUNICIPAL

Elaborar un expediente individual por cada dominio pleno otorgado, teniendo el cuidado de incorporar toda la documentación relacionada, de tal manera que se determine en el mismo toda la información requerida con el otorgamiento y facilite la revisión posterior, tanto a usuarios internos como externos de la información.

Además debe llevarse un libro de control de dominios plenos otorgados, en el cual debe anotarse la información detallada y constancia de entrega, para lo cual el beneficiario deberá firmar la recepción de la certificación del dominio pleno.

11. LOS INTERESES BANCARIOS NO SON REGISTRADOS EN FORMA OPORTUNA EN LOS INFORME RENTÍSTICOS

Al revisar el área de Ingresos, específicamente a las cuentas de ahorro que maneja la Municipalidad, se evidenció que los ingresos por intereses bancarios no son registrados oportunamente en los informes rentísticos. Ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Meses	Año 2010			Año 2011		
	Intereses según libretas	Intereses según Rentísticos	Diferencia no registrada	Intereses según libretas	Intereses según Rentísticos	Diferencia no Registrada
Enero	23,804.60	55,769.66	-31,965.06	23,927.36	0.00	23,927.36
Febrero	23,202.29	0.00	23,202.29	29,604.08	0.00	29,604.08
Marzo	25,346.30	0.00	25,346.30	28,583.02	0.00	28,583.02
Abril	26,983.49	0.00	26,983.49	27,478.92	333.27	27,145.65
Mayo	27,034.32	0.00	27,034.32	23,949.61	180,742.51	156,792.90
Junio	24,318.26	132,083.17	-107,764.91	20,699.19	0.00	20,699.19
Julio	24,417.48	0.00	24,417.48	23,902.77	0.00	23,902.77
Agosto	24,366.73	0.00	24,366.73	22,954.51	0.00	22,954.51
Septiembre	23,920.46	0.00	23,920.46	16,672.23	16,845.72	-173.49
Octubre	23,927.77	0.00	23,927.77	16,893.21	0.00	16,893.21
Noviembre	24,213.03	0.00	24,213.03	20,553.64	0.00	20,553.64
Diciembre	23,643.99	0.00	23,643.99	18,227.25	0.00	18,227.25
TOTAL	295,178.72	187,852.83	107,325.89	273,445.79	197,921.50	389,110.09

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora María Magdalena Zúniga Zúniga, en el numeral 1) manifiesta: “Los intereses bancarios de las cuentas de ahorro no son registradas oportunamente, el Banco no registra mensualmente los intereses a la cuenta de ahorro, razón por la cual no son registrados mensualmente, cuándo se piden las constancias el 02 de enero de cada año con el saldo a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior. Allí me aparece más de lo hay en las cuentas de ahorro y es por los intereses bancarios, yo no puedo

acreditarlos, porque estaría duplicando los valores solo lo acreditamos en la cuenta Otros Ingresos en la Rendición de Cuentas, en la 280.03 y en el año 2011 en la cuenta 280.07, allí aparecen los intereses bancarios. Pero ahora tomare en cuenta la recomendación de mandar mensualmente las libretas de ahorro al banco para que acredite los intereses”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL TESORERO MUNICIPAL

Proceder a actualizar las libretas de ahorro dentro de los primeros días de cada mes, para que cuando se elaboren los informes rentísticos, estos deben incluir toda la información relevante generada por las operaciones financieras de la municipalidad a fin de asegurar la veracidad de la información.

12. NO SE REFLEJA EN LOS RECIBOS DE INGRESOS NI SE REGISTRAN EN LOS INFORMES EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Al revisar el área de ingresos, se verificó que el descuento que se les concede a los contribuyentes por pagos anticipados no se registra en los recibos de ingreso que emite el Departamento de Tesorería, en vista que solamente se detalle el valor neto a pagar (impuesto-descuento), asimismo se constató que estos valores no se registra en los informes ya que este se hace directamente por la diferencia a la cuenta del impuesto. Ejemplo:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Valor del Impuesto	(-) descuento por pronto pago	Valor neto a pagar	Fecha del recibo	Numero de recibo	Valor del recibo
Supermercado Rocajos	8,847.00	589.86	8,257.14	26344	30/01/2011	7,963.20
Supermercado Rocajos	9,224.25	614.95	8,609.30	30909	30/01/2012	8,609.33
Cargill de Honduras S de R.L	12,256.06	714.94	11,541.12	31374	29/02/2012	11,439.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, NOGECI V-13 Revisiones de Control y la NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora María Magdalena Zúniga Zúniga, en el numeral 2) manifiesta: “En relación al descuento que se le concede a los contribuyentes, esto corresponde al área de Administración Tributaria ya que yo hago los recibos de ingresos de acuerdo a la factura que ellos me envían”.

Como consecuencia de lo anterior no permite conocer los valores otorgados en descuentos por pronto pago a los contribuyentes por la municipalidad, lo que a su vez no permite determinar cuáles fueron los ingresos reales devengados.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL TESORERO MUNICIPAL

Implementar controles adecuados para que al momento de generar los recibos de ingreso por el pago de los diferentes, impuestos, tasas y servicios que los contribuyentes realizan, se incorpore tanto a nivel de recibos, como la parte de la estructura presupuestaria y contable aquellos valores que son sujetos de descuento por pagos anticipados realizados por los contribuyentes, ya que es obligación de la Administración Municipal, generar el registro contable correspondiente.

13. LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y AYUDAS SOCIALES NO SON DOCUMENTADOS ADECUADAMENTE

Al evaluar el Control Interno al área de Gastos se verificó, que existen deficiencias en cuanto al manejo de la documentación que soportan los desembolsos efectuados en concepto de alimentación y ayudas sociales a personas de escasos recursos, en vista que las ayudas que se les dan a las personas particulares no cuentan con solicitud por escrito ni con un acta de recepción donde conste que la personas a quien se le da la ayuda recibió el beneficio, también se verificó que los gastos en concepto de alimentos y bebidas para personas, no se cuenta con un listado de las personas que recibieron dicho beneficio que contenga: nombre completo, número de identidad y firma de recibido, o un documento que demuestre que la persona recibió el beneficio. Ejemplos:

Nº Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Concepto	Valor (L)	Observación
12484-00334	03/03/2012	Edyn Evelio Escoto Díaz	Compra de dos ataúdes para donación a personas de escasos recursos económicos.	2,000.00	No hay solicitud ni fotocopia de la tarjeta de identidad, ni listado de las personas a quien se entregaron los ataúdes que demuestre que recibieron la ayuda.
12470-00320	05/03/2012	Cesar Antonio Ramón Hernández	Pago de ataúd para dar cristiana sepultura al sr. Pedro Soler de la aldea de Huertas.	3,000.00	No hay solicitud ni constancia de entrega.
12519-00369	15/03/2012	Adalid Cruz	Compra de alimentación para atender a personal del PRAF que vinieron el día 15/03/2012 a entregar el bono a personas.	736.00	No hay listado de las personas a quién se le suministro la alimentación.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-2- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre de 2012, la Jefe de Presupuestos, señora Ingris Oneida Andino Oliva, en el numeral 1) manifiesta: “Los desembolsos en concepto de alimentación y ayudas sociales no han sido suficientemente documentados, pero a partir de la fecha elaboraremos un formato detallando todo lo necesario para reflejar las característica de dichas ayudas”.

Producto de lo anterior los desembolsos por concepto de ayudas sociales y alimentación no cuentan con la suficiente documentación soporte que evidencie que las personas efectivamente recibieron el beneficio y a la vez se pierde la transparencia en el manejo de los fondos municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 13
AL TESORERO MUNICIPAL

Implementar controles adecuados, a fin de que todos los desembolsos efectuados en concepto de alimentación, ayudas sociales y donaciones deben estar respaldados con la suficiente documentación soporte, como ser: solicitud por escrito, fotocopia de la tarjeta de identidad, listados de las personas beneficiadas etc., a fin de que exista evidencia del gasto.

14. ALGUNOS GASTOS NO SON REGISTRADOS EN EL OBJETO CORRESPONDIENTE

Al evaluar el Control Interno al área de gastos, se comprobó que en algunos gastos se registraron en las órdenes de pago con el objeto presupuestario incorrecto, en vista que se registran facturas por compra de combustibles dentro del monto asignado en concepto de viáticos, afectando directamente el renglón 272 y no el 356 que corresponde a combustible y lubricantes, así como ayudas sociales cargadas al renglón de subsidios. Ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº de Orden de Pago	Objeto del Gasto	Fecha	Valor	Descripción	Valor por consumo de combustible	Renglón que se debió afectar
6058	272	10/06/2012	1,500.00	Pago por concepto de viáticos para conducirse a la ciudad de Tegucigalpa al Tribunal Superior de Cuentas.	700.00	356
12484-00334	581	03/03/2012	2,000.00	Compra de dos ataúdes para donarlos a personas de escasos recursos económicos.	0.00	514
6060	581	10/06/2012	324.45	Ayuda económica a la señora Inés Cayetana Márquez para la compra de medicamentos.	0.00	514

Incumpliendo lo establecido en.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario

Normas Técnicas de Control Interno NTCI N° 140-01 Sistema de Registro

Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre de 2012, la Jefe de Presupuesto, señora Ingris Oneyda Andino Oliva, en el numeral 2) manifiesta: “En relación a los gastos que no han sido registrados en los objetos correspondientes y refiriéndose a los soportes que tienen las órdenes de pago de viáticos separaremos los gastos ocasionados por combustible en su correspondiente objeto de gastos”.

El no manejar adecuadamente el gasto en relación a la codificación incorrecta, puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL TESORERO MUNICIPAL

Implementar controles adecuados para que al momento de elaborar las órdenes de pago utilice el renglón presupuestario correspondiente, asimismo cuando se asignen viáticos a Funcionarios o Empleados que incluya consumo de combustible, al momento de registrar el gasto se deberá separar dicho, valor y registrarlo en el renglón que corresponda.

15. NO SE MANTIENEN REGISTROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Al revisar el rubro de Cuentas por Pagar se verificó que la administración de la Municipalidad no dispone de registros auxiliares de los valores adeudados, que permita conocer el cualquier momento la situación financiera de la Municipalidad en relación a sus obligaciones. Asimismo se constató que los valores registrados en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal que se presentó en la Rendición de Cuentas del año 2011, no son razonables. Ejemplo:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor reflejado en el Balance General (Cuentas por Pagar)	Valor de las Cuentas por Pagar según Auditoría	Diferencia
2011	6,394,710.67	4,262,309.84	(2,132,400.83)

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora María Magdalena Zúniga Zúniga, en el numeral 4) manifiesta: “Yo no llevo control de las Cuentas por Pagar, porque quien lo hace es el Alcalde Municipal, pero ahora llevare el registro Correspondiente”.

Lo anterior ocasiona un riesgo en la economía de la Municipalidad debido a que por no llevar ningún control se podría duplicar el pago de alguna factura, asimismo que se incurra en el pago de multas por cancelar fuera tiempo.

RECOMENDACIÓN N° 15
A LA TESORERO MUNICIPAL

Elaborar un expediente de las Cuentas por Pagar, el cual debe contener como mínimo la siguiente documentación: Acta de autorización del crédito por parte de la Corporación Municipal, destino de los materiales, copia de órdenes de pago y cualquier otra información relacionada con los mismos, a fin de facilitar revisiones futuras. Asimismo que registre las cuentas por pagar de manera oportuna y correcta, también que solo se

deberán registrar aquellas obligaciones que cuenten con la respectiva documentación de soporte que justifiquen el monto adeudado, a fin de que los saldo reflejados en la Rendición de Cuentan sean reales.

16. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE ACTIVOS

Al evaluar los controles sobre el manejo de los Activos Fijos propiedad de la Municipalidad, se comprobó que el Mobiliario y Equipo de Oficina no se ha asignado por escrito a los funcionarios y empleados responsables de su uso y custodia, de igual forma se observó que el registro que mantiene la Municipalidad de los activos está incompleto ya que carece de información importante. Ejemplo:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Nº DE INVENTARIO	VALOR (L)	OBSERVACIONES
1	Computadora DELL	1	S/004	10,749.00	Falta modelo, serie, color y la descripción de los accesorios.
2	Computadora completa DELL	1	T/009	22,000.00	
3	Proyector Power Lite	1	SM/009	12,800.00	
4	Refrigeradora	1	SM/002	2,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medida de Control, también la TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito, TSC-NOGECI VI-2- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre de 2012, Contador Municipal, señor Elmer Felipe Cáceres Ramos, manifiesta: “Según historial a este departamento el manejo de los bienes inmuebles se está llevando o arrastrando estas inconsistencias porque se carece de algunos conocimientos administrativos, ya que en la auditoria anterior a esta, no dejaron bien definido como llevar este mismo, y cuando ingrese a este departamento continuamos con lo mismo ya que me lo explicaron de la misma forma, la falta de información de bienes comprados años anteriores, esto ha dificultado, pero si tenemos el conocimiento de que se tiene que asignar a cada departamento los bienes de cada oficina ya fueran viejos y las nuevas adquisiciones por escrito, pero no quisieron cada jefe de departamento que se hiciera por escrito, aclarando que en el inventario de bienes municipales si se registraron y se asignaron a cada jefe de departamento de repente no con las características bien detalladas del equipo, pero ya con estas recomendaciones en esta nueva auditoría mejoraremos esto mismo”.

Como consecuencia de lo anterior se incrementan los riesgos de pérdidas, uso indebido y/o subutilización de los activos, lo que conlleva la ocurrencia de pérdidas económicas potenciales para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 16 **AL CONTADOR MUNICIPAL**

Proceder a actualizar el inventario existente donde se describa la información completa de los activos fijos propiedad de la Municipalidad y de esta manera se proceda asignar por escrito el mobiliario y equipo a los funcionarios y responsables de su uso y custodia.

17. LOS LIBROS DE ACTAS PRESENTAN MANCHONES Y BORRONES.

En la revisión efectuada a los libros de las actas municipales se comprobó, que en algunas de las actas, la información que se transcribe presenta manchones y borrones, ocasionando que el libro pierda credibilidad. Ejemplo:

Nº de Acta	Fecha	Folio
7	15/04/2010	85
12	01/07/2010	138
21	13/10/2010	268
10	10/05/2012	94

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de noviembre de 2012, la Secretaria Municipal, señora Lourdes Lizeth Bustillo, en el numeral 1) manifiesta: “Referente algunos borrones y manchones en los libros de actas, se han hecho por errores involuntarios y siempre se hacen las correcciones con el debido consentimiento de los miembros de la Corporación Municipal al momento de leer las actas de lo tratado en la sesión anterior”.

Como consecuencia de lo anterior la información que se transcribe en los libros de actas pierde credibilidad.

RECOMENDACIÓN N° 17 **AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Procurar tener más cuidado al transcribir las actas y en general en el uso del libro de actas, para asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere, tener más eficiencia en esta función asignada ya que está en juego la información aprobada por la Corporación.

**MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Minas de Oro

Departamento de Comayagua

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes años terminados al 31 de diciembre de 2010 y 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2008 al 30 de septiembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

De nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Marco Rector de los Recurso Públicos, Código Civil, Normas Generales de la Auditoría Interna Gubernamental.

Por lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 13 de noviembre de 2014.

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA

Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

A. CAUCIONES

1. FUNCIONARIO Y EMPLEADO QUE NO HAN RENDIDO CAUCIÓN.

Al evaluar el Control Interno al área de recursos humanos, se verificó, que el Alcalde y Tesorero Municipal no han rendido la correspondiente caución la que debieron haber rendido previo a la toma de posesión de su cargo. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Sueldo devengado	Valor de la fianza que debe rendir
Mario Aníbal Zúniga Zúniga	Alcalde Municipal	25/01/2010	Sueldo de educación	*160,169.57
Maria Magdalena Zúniga	Tesorerera Municipal	01/01/2000	7,700.00	*160,169.57

*Determinación de la caución (gastos corrientes según Rendición de Cuentas año 2011 (L3,844,069.55/12*50%= L160,169.57)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97

Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 126, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012.

Ley de Municipalidades en su Artículo 57

Sobre el particular en nota de fecha 20 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el inciso 4 manifiesta: "Según explicación brindada por el Alcalde dicha conferencia referente al monto a pagar por la caución la cual no está a su alcance financiero (L160,169.57) sin embargo en próxima sesión de Corporación a realizarse el día 22 del corriente mes pedirá autorización para realizar dicho trámite con fondos de esta Tesorería Municipal".

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigirle al Alcalde y Tesorero Municipal la presentación de la Caución a que están obligados como administradores de fondos municipales, en cumplimiento con el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, a excepción en los casos que el valor de la Caución sea menor de L100,000.00, se deberá cumplir como lo establece la circular No. 003/2011-Presidencia-TSC, en la que el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Pleno Administrativo No. 8/2010 de fecha 20 de julio 2010, en el sexto punto dice: "Fianzas de los Funcionarios y Empleados Públicos; aprobó que en aquellas instituciones cuyo monto a caucionar por parte del empleado no exceda de Cien Mil Lempiras (L100,000.00), puedan rendirlo por medio de la firma de un Pagaré."

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los principales funcionarios y empleados de la municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2009, 2010 y 2011, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE CONFIRMAN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS

Al revisar el área de Caja y Bancos se verificó, que la Municipalidad mantiene cuatro (4) cuentas de ahorro con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola; una (1) cuenta de ahorro con Banco Atlántida; y una (1) cuenta de ahorro con BGA; de las cuales no se confirman los saldos oportunamente. Detalle a continuación:

Banco	Cuenta	Tipo	Fecha de la última confirmación	Saldo (L)
Banadesa	20-216-2901577	Ahorro	28/09/2012	1,166.95
	20-216-460955	Ahorro	28/09/2012	417,559.17
	20-216-53046	Ahorro	28/09/2012	15,814.08
	20-216-461245	Ahorro	28/09/2012	1,843,671.61
Banco Atlántida	1201755350	Ahorro	10/07/2012	1,058.21
BGA	501-2908873	Ahorro	30/12/2008	12,254.16
TOTAL				2,291,524.18

Incumpliendo lo establecido:

Ley Orgánica del Presupuesto previsto en el Artículo 84, Artículo 58 inciso 4, 5 y 6 de la Ley de Municipalidades (Reformado por Decreto número 48-91).

Sobre el particular en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora María Magdalena Zúniga Zúniga, en el numeral 5) manifiesta: "También en este aspecto seguiré las Recomendaciones de enviar las tarjetas de las cuentas de ahorro periódicamente al Banco, para que confirmen los saldos correspondientes".

Esto ocasiona que no se pueda detectar e identificar posibles errores en uno u otro registro conciliado. Los resultados al efectuar la confirmación de los saldos es la base en la toma de decisiones para cualquier compromiso adquirido por la municipalidad así como también es prioridad manejar con seguridad el efectivo que pertenece a la misma.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL TESORERO MUNICIPAL

Confirmar mensualmente con las entidades donde se mantienen depositados los fondos municipales, los saldos de cada una de las cuentas con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos.

2. LA MUNICIPALIDAD NO HA LEVANTADO EL CATASTRO URBANO Y RURAL DE SU TÉRMINO MUNICIPAL

Al desarrollar el programa del rubro de ingresos, se comprobó que en la Municipalidad, no se ha levantado el catastro urbano y rural de su término municipal, por lo que, entre otras debilidades sus ingresos en concepto de recaudación de impuesto sobre bienes inmuebles son considerablemente bajos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en sus Artículos 18 y 125 y su Reglamento en su Artículo 66 inciso d).

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el numeral 4b) manifiesta: “En ese sentido socializaremos en sesión de Corporación para realizar dicho levantamiento”.

Esto podría ocasionar pérdidas muy significativas en la recaudación de ingresos corrientes por no contar con un catastro actualizado en el municipio.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a realizar las gestiones necesarias para levantar en el menor tiempo posible el catastro urbano y rural.

3. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO ACCIONES, PARA RECUPERAR LA MORA TRIBUTARIA

Al evaluar el área de Control Tributario se verificó, que la Municipalidad no ha implementado acciones para recuperar los valores que adeudan los contribuyentes en impuestos, tasas y servicios, acciones que además de contribuir a la captación de ingresos, evita la prescripción de los tributos, ya que se comprobó que no se agotan todas las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades, en vista que solo se envían avisos de cobro, sin embargo estos no especifican el número de requerimiento enviado y no tienen la firma de recibido. Ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Fecha del aviso de cobro	Monto adeudado (L)	Observaciones
Javier Canaca Varela	15/05/2012	11,658.84	No se especifica en el aviso de cobro el número de requerimiento y no están de recibido.
	12/11/2012	14,108.25	
	14/11/2012	S/V	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 112 y de su Reglamento Artículo 201.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre de 2012, el Jefe Catastro y Administración Tributaria, señor Marvin Aníbal Zúniga Figueroa, manifiesta: “Se han tomado acciones ya que se han hecho anuncios por la radio y los contribuyentes se han hecho presentes a esta Alcaldía Municipal, pero por la forma legal no se ha hecho nada ya que solo se han girado avisos de cobro pero sin respuesta de los contribuyentes que tienen deuda en cantidades grandes”.

El no realizar las gestiones pertinentes de la recuperación de la mora tributaria, perjudica la economía de la municipalidad, debido a que el ingreso corriente no cumple con los gastos de funcionamiento y se hace uso de los ingresos de transferencia para dichos gastos.

RECOMENDACIÓN N° 3

AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder a realizar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera realizar las gestiones de cobro para la recuperación de la misma y con todos los requisitos necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades.

4. EMPLEADO MUNICIPAL QUE FUNGÍA COMO CONTADOR FUE NOMBRADO COMO AUDITOR MUNICIPAL

Al revisar el rubro de Servicios Personales, específicamente a los expedientes de personal, se verificó que el señor Elmer Felipe Cáceres, labora como Contador en la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, desde el 1 de septiembre de 2011, no obstante en acta N° 8 de fecha 13 de abril de 2012, la Corporación Municipal aprobó remover del cargo al señor Felipe Cáceres como Contador y pasarlo al cargo de Auditor Municipal a partir del 2 de mayo de 2012. Detalle a continuación:

N° Acta	Punto de acta	Fecha	Nombramiento
19	7	01/09/11	Contador Municipal
08	9	13/04/12	Auditor Municipal

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Generales de la Auditoría Interna Gubernamental, en la TSC-NOGENAIG-08 Inhabilidades.

Circular N°001-2012-Presidencia, de fecha 07 de marzo de 2012.

Sobre el particular en nota de fecha 7 de febrero de 2013, el Señor Alcalde Municipal Mario Aníbal Zúniga Zúniga manifiesta: “En sesión de Corporación celebrada en fecha 13 de abril del 2012, le informé a la Corporación Municipal que el TSC, exigía un Auditor municipal, por lo que decidimos que el señor Elmer Felipe Cáceres Ramos quien en aquel momento se desempeñaba como Contador Municipal, pasaría a partir de la fecha 2 de mayo del mismo año a ser el Auditor Municipal, donde se harían movimientos internos en las demás oficinas de esta institución según consta en Acta, la cual adjunto copia de la misma. Por lo antes expuesto le notifico que dicho nombramiento no se puso en práctica,

por lo que no se llevó a cabo hasta la fecha ningún movimiento interno con el personal, siendo el señor en mención a la fecha el Contador General.”

Asimismo en nota de fecha 8 de febrero de 2013, el Primer Regidor señor Jorge Antonio Padilla Romero manifiesta: “Respuesta a oficio de fecha 5 de febrero del año en curso y que se refiere al nombramiento del señor Elmer Felipe Cáceres Ramos, situación que no considero correcta; ya que las funciones están íntimamente relacionadas, pues una es consecuencia lógica y práctica de la otra auditor Municipal y Contador por lo que para asegurar un total y real transparencia, dichos cargos deben ser desempeñados por personas diferentes; sin embargo en sesión de Corporación y ante recomendación de esa institución que usted representa, se nombró al señor Cáceres Ramos, como Auditor Municipal, quedando pendiente una reestructuración interna dentro del personal, situación que a la fecha desconozco si se realizó”.

Además en nota de fecha 8 de febrero de 2013, el Segundo Regidor, señor Horacio Carias Escoto, manifiesta: “En sesión de Corporación celebrada en fecha 13 de abril de 2012, el señor Alcalde presentó a la Corporación Municipal que por recomendación hecha por el TSC, para el nombramiento de un Auditor Municipal por lo que apoyé la decisión de que le diera el nombramiento al señor Elmer Felipe Cáceres Ramos, por lo que es mi única responsabilidad como Regidor Municipal. Por lo demás la instalación o cambio interno son responsabilidad del señor Alcalde.”

De igual forma en nota de fecha 8 de febrero de 2013, el Tercer Regidor, señor Francisco Ramón Calix Lozano manifiesta: “Respuesta a Oficio de fecha 5 de febrero del año en curso y que se refiere al nombramiento del señor Elmer Felipe Cáceres Ramos, situación que no considero correcta; ya que las funciones están íntimamente relacionadas pues una es consecuencia lógica y práctica de la otra (Auditor Municipal y Contador) por lo que para asegurar una total y real transparencia, dichos cargos deben ser desempeñados por personas diferentes; sin embargo en sesión de Corporación y ante recomendación de esa institución que usted representa, se nombró al señor Cáceres Ramos, como Auditor Municipal; quedando pendiente una reestructuración interna dentro del personal, situación que a la fecha desconozco”.

También en nota de fecha 8 de febrero de 2013, el Cuarto Regidor, señor Rodolfo Urbina Zúniga manifiesta: “Respuesta a Oficio de fecha 5 de febrero del año en curso y que se refiere al nombramiento del señor Elmer Felipe Cáceres Ramos, situación que no considero correcta; ya que las funciones están íntimamente relacionadas pues una es consecuencia lógica y práctica de la otra (Auditor Municipal y Contador) por lo que para asegurar una total y real transparencia, dichos cargos deben ser desempeñados por personas diferentes; sin embargo en sesión de Corporación y ante recomendación de esa institución que usted representa, se nombró al señor Cáceres Ramos, como Auditor Municipal; quedando pendiente una reestructuración interna dentro del personal, situación que a la fecha desconozco”.

Igualmente en nota de fecha 8 de febrero de 2013, la Quinta Regidora, señora Ana Rosa Cáceres Donaire manifiesta: “Respuesta a Oficio de fecha 5 de febrero del año en curso y que se refiere al nombramiento del señor Elmer Felipe Cáceres Ramos, situación que no considero correcta; ya que las funciones están íntimamente relacionadas pues una es consecuencia lógica y práctica de la otra (Auditor Municipal y Contador) por lo que para asegurar una total y real transparencia, dichos cargos deben ser desempeñados por personas diferentes; sin embargo en sesión de Corporación y ante recomendación de esa institución que usted representa, se nombró al señor Cáceres Ramos, como Auditor

Municipal; quedando pendiente una reestructuración interna dentro del personal, situación que a la fecha desconozco”.

Asimismo en nota de fecha 8 de febrero de 2013, la Sexta Regidora, señora Consuelo Zepeda Flores manifiesta: “Respuesta a Oficio de fecha 5 de febrero del año en curso y que se refiere al nombramiento del señor Elmer Felipe Cáceres Ramos, situación que no considero correcta; ya que las funciones están íntimamente relacionadas pues una es consecuencia lógica y práctica de la otra (Auditor Municipal y Contador) por lo que para asegurar una total y real transparencia, dichos cargos deben ser desempeñados por personas diferentes; sin embargo en sesión de Corporación y ante recomendación de esa institución que usted representa, se nombró al señor Cáceres Ramos, como Auditor Municipal; quedando pendiente una reestructuración interna dentro del personal, situación que a la fecha desconozco”.

Además en nota de fecha 8 de febrero de 2013, el Séptimo Regidor, señor Ramón René Ramos Donaire manifiesta: “Respuesta a Oficio de fecha 5 de febrero del año en curso y que se refiere al nombramiento del señor Elmer Felipe Cáceres Ramos, situación que no considero correcta; ya que las funciones están íntimamente relacionadas pues una es consecuencia lógica y práctica de la otra (Auditor Municipal y Contador) por lo que para asegurar una total y real transparencia, dichos cargos deben ser desempeñados por personas diferentes; sin embargo en sesión de Corporación y ante recomendación de esa institución que usted representa, se nombró al señor Cáceres Ramos, como Auditor Municipal; quedando pendiente una reestructuración interna dentro del personal, situación que a la fecha desconozco”.

También en nota de fecha 8 de febrero de 2013, el Octavo Regidor, señor José Leónidas Donaire Calix, manifiesta: “En respuesta a Oficio N° 72-2013-TSC-MMO, de fecha 5 de febrero de 2013, el Señor Alcalde presentó a la Corporación Municipal que por recomendación hecha por el TSC, para el nombramiento de un Auditor Municipal por lo que apoyé la decisión de que se le diera el nombramiento al señor Elmer Felipe Cáceres Ramos, por lo que es mi única responsabilidad como Regidor Municipal”.

Como consecuencia de lo anterior las operaciones financieras registradas en la Municipalidad pierden transparencia y se corre el riesgo de que no se detecten u oculten errores que pudieran afectar los estados financieros.

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar nombramientos de personal que no llenen los requisitos de legalidad, que puedan afectar la transparencia de las operaciones que se registran en la Municipalidad.

5. NO SE HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Al analizar el programa de Obras Públicas, se observó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables que establece las Disposiciones Generales del Presupuesto y Ley de Contratación del Estado en la ejecución de Obras Públicas como ser:

- a) Los contratos no se redactan con el total de aquellas cláusulas contractuales que protejan las inversiones realizadas, como ser disposiciones que regulen la ejecución (alcance del contrato), inicio, terminación y liquidación del contrato;
- b) No realizan informes de supervisión;
- c) No se emiten orden de inicio cuando se contrata una obra ni de recepción final cuando las obras están terminadas;
- d) No se realizan las cotizaciones que se requieren según la ley;
- e) No se elaboran comprobantes de entrega de materiales;
- f) Los pagos no se realizan mediante estimaciones de avance de la obra.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 99-A

Ley de Contratación del Estado Artículos 10 (Control de la Ejecución), 23 (Requisitos Previos), 25 (Prohibición de Subdividir Contratos), 70 (Secciones o Etapas), 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión), 97 (Detalle de los Contratos) Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 152.

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el numeral 4f) manifiesta: “Para nuevos contratos se tendrá el cuidado de dar la orden de inicio y se pedirá la constancia de recepción final del proyecto y se presentaron informes de avance de obra y supervisión”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución de obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al desarrollar un proyecto de obra pública, se deberá efectuar lo siguiente:

- 1) Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
- 2) Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
- 3) Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de ejecutar los proyectos se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, como por ejemplo, monto del contrato, fecha de inicio y finalización de la obra, actividades a ejecutar, tipo de garantías, cláusulas de supervisión del contrato, orden de inicio y acta de recepción final.
- 4) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra si no se cuenta con un informe de supervisión y avance de obra, en la cual se pueda verificar cual es el porcentaje de ejecución de la obra, adjuntar fotografías para esto, asimismo se deberá de contar con toda la documentación de respaldo que soporte el gasto.

6. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO EN LAS FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el control interno al área de Presupuesto y de los libros de Actas de Sesiones de Corporación que maneja la Municipalidad, se comprobó que los presupuestos de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 no fueron sometidos a la Corporación Municipal para su aprobación en la fecha que establece Ley de Municipalidades y su Reglamento, en vista

que se constató que estos son sometidos en la misma fecha en que son aprobados. Detalle a continuación:

N°	Descripción	Aprobación en Libro de Actas				Tipo de sesión	Monto en Lempiras
		Fecha	N° Acta	N° Punto	Folio		
1	Presupuesto 2009	03/11/2008	11	19	107/108	Ordinaria	5,208,742.16
2	Presupuesto 2010	02/12/2009	25	16	244	Ordinaria	7,234,983.20
2	Presupuesto 2011	13/10/2010	21	10	273	Ordinaria	7,416,247.44
3	Presupuesto 2012	01/12/2011	26	5	273-274	Ordinaria	9,953,441.06

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en el Artículos 25, numeral 3) y Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 180

Sobre el particular en nota de fecha 20 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el inciso 7 manifiesta: “No se ha presentado en la fecha indicada por la tardanza en la recolección de información requerida de los sectores que serán beneficiados con los proyectos a ejecutarse en el año siguiente”.

Al no presentar el Presupuesto de Ingresos y Egresos en las fechas establecidas por la Ley, se deberá aplicar el del año anterior, corriéndose el riesgo de caer en ilegalidades al aprobarse gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Invariablemente someter a consideración de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año.

7. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ES APROBADA Y PRESENTADA DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA LEY

Al evaluar el área de Presupuesto se comprobó, que la Rendición de Cuentas fue aprobada y presentada a la Secretaría del Interior después de la fecha establecida en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, asimismo se verificó que no fue aprobada en sesión de cabildo abierto como lo establece la Ley de Municipalidades Ejemplo:

N°	Descripción	Aprobación en Libro de Actas				Tipo de sesión	Monto en Lempiras
		Fecha	N° Acta	N° Punto	Folio		
1	Rendición de Cuenta 2010	01/02/2011	03	14	62	Ordinaria	14,638,343.34
2	Rendición de Cuenta 2011	02/02/2012	03	8	24	Ordinaria	20,171,804.77

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 59-D (Adicionado por Decreto 143-2009) y Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 182.

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el numeral 4c) manifiesta: “A partir del presente año se convocará a sesión de cabildo abierto antes del 15 de enero para presentar dicha liquidación”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

RECOMENDACIÓN Nº 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar y presentar a la Corporación Municipal la Liquidación del Presupuesto para su aprobación a más tardar en el mes de enero del año siguiente al que se está liquidando, asimismo dar cumplimiento al día de Rendición de Cuentas de la Municipalidades en sesión de cabildo abierto que establece la Ley de Municipalidades, para que posteriormente sea remitida a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), posteriormente al Tribunal Superior de Cuentas.

8. LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO FUE ELABORADA CORRECTAMENTE.

Al revisar el área de presupuesto, se comprobó que en los Informes de Rendición de Cuentas de los años 2009, 2010 y 2011, existen diferencias en los ingresos y egresos entre lo reflejado por la municipalidad y lo determinado según documentación de soporte por Auditoría. Detalle a continuación:

1. DIFERENCIAS EN LOS INGRESOS:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Municipalidad	Auditoria	Diferencia
2009	Ingresos Corrientes	906,160.30	905,091.91	-1,068.39
	Ingresos de Capital	6,041,080.99	4,490,393.43	-1,550,687.56
	Venta de Activos	268,119.96	268,670.48	550.52
	Transferencias (5%)	4,552,835.35	3,544,135.17	-1,008,700.18
	Subsidios	4,000.00	0.00	-4,000.00
	Herencia, Legados y Donaciones	245,000.00	215,000.00	-30,000.00
	Intereses Bancarios	283,069.57	262,419.65	-20,649.92
	Otros Ingresos	177,366.14	200,168.13	22,801.99
	Otros Ingresos de Capital	510,689.97	0.00	-510,689.97
	Ingresos Totales	6,947,241.29	5,395,485.34	-1,551,755.95
2010	Ingresos Corrientes	1,081,549.26	1,101,148.44	19,599.18
	Ingresos de Capital	6,059,657.27	6,331,506.06	271,848.79
	Venta de Activos	10,131.27	9,314.27	-817.00
	Transferencias (5%)	5,839,968.17	5,889,967.63	49,999.46
	Intereses Bancarios	187,852.83	295,178.72	107,325.89
	Otros Ingresos	20,005.00	137,045.44	117,040.44
	Ingresos Devoluciones de Impuesto y Tasas	1,700.00	0.00	-1,700.00
		Ingresos Totales	7,141,206.53	7,432,654.50
2011	Ingresos Corrientes	1,309,550.06	1,212,892.79	96,657.27
	Ingresos de Capital	767,402.25	779,042.00	11,639.75
	Venta de Activos	24,878.55	21,497.73	-3,380.82
	Fondos ERP	0.00	458,379.75	458,379.75
	Intereses Bancarios	197,921.50	271,165.85	73,244.35
	Otros Ingresos de Capital	544,602.20	27,998.67	-516,603.53
		Ingresos Totales	2,076,952.31	1,991,934.79

2. **DIFERENCIA EN GASTOS:**

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Descripción	Monto según Rendición de Cuentas	Monto según documentación de soporte, determinado por Auditoría	Diferencia
2009	Gastos Totales	8,587,078.88	6,143,804.40	(2,443,274.48)
2010	Gastos Totales	8,802,363.64	8,286,242.92	(516,120.72)
2011	Gastos Totales	15,215,241.47	15,526,765.06	311,523.59
Totales		32,604,683.99	29,956,812.38	(2,647,871.61)

Además se encontraron errores en la suma de las cifras presentadas en los Ingresos y Egresos, en la Ejecución del Presupuesto de los años 2009 y 2010, según detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Descripción	Denominación	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia en suma no registrada
2009	Ingresos Devengados	Ingresos Corrientes	906,160.30	959,002.90	-52,842.60
		Ingresos no Tributarios	115,033.43	119,133.43	-4,100.00
	Ingresos Recaudados	Ingresos no Tributarios	115,033.43	119,133.43	-4,100.00
2010	Ingreso Devengado	Ingresos no Tributarios	1,245,173.05	1,258,302.65	-13,129.60

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia en suma no registrada
2009	Obligaciones Pendientes de Pago	6,672,836.77	6,957,633.29	-284,796.52

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiaada.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno y TSC-PRECI-05: Confiabilidad.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, la Jefe de Presupuestos, señora Ingris Oneida Andino Oliva, manifiesta: “En relación a las diferencias de los gastos de los años 2009, 2010 y 2011 la auditoria anterior sello y tomo en cuanto órdenes de pago que fueron pagadas en ese periodo auditado pero que se encontraban sobre giradas las cuales fueron rebajadas en los objetos correspondientes al gasto, hasta en los años siguientes y no así en dicho periodo es por eso que esos gastos aparecen en los informes rentísticos mensuales elaborados en los años antes mencionados”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable.

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL CONTADOR MUNICIPAL

Clasificar y registrar adecuadamente los datos sobre las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecten la Rendición de Cuentas, para garantizar que la información generada y sometida a aprobación de la Corporación Municipal sea confiable y real; asimismo en caso de que ésta presente variación someterla a conocimiento de la misma para que se efectúe la enmienda y aprobación correspondiente.

9. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO

Conforme a la revisión efectuada al rubro de Presupuesto, se comprobó que la Corporación Municipal no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del Municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumpliendo lo establecido:

Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 39

Sobre el particular en nota de fecha 20 de febrero de 2013, el Señor Alcalde Municipal Mario Anibal Zuniga Zuniga, manifiesta: “La elaboración de un Plan de Gobierno Municipal lo hemos basado en serie de proyectos que aprobamos en el Plan de Inversión que ejecutamos cada año”

Como consecuencia, las decisiones que se adoptan y las actividades que se ejecutan en la Municipalidad no obedecen a un plan definido, sino que se realizan en función de atender necesidades inmediatas, lo que puede provocar que los recursos humanos y financieros se destinen a ejecutar programas o proyectos que no satisfagan las necesidades prioritarias de los habitantes del Municipio y que no contribuyan a alcanzar el desarrollo sostenido del mismo.

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar un Plan de Gobierno para una correcta y ágil administración, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará durante dicho ejercicio fiscal, con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del municipio.

10. LA MUNICIPALIDAD NO UTILIZA EFICIENTEMENTE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO TRIBUTARIO (SAFT)

Al evaluar el Control Interno al sistema Administrativo financiero Tributario (SAFT), de la Municipalidad de Minas de Oro, Comayagua se encontró, que la administración no está utilizando eficientemente esta herramienta ya que solo los módulos de catastro y administración tributaria están utilizando parcialmente este sistema, además no le han dado la importancia que el sistema requiere por ejemplo:

- a) No se le actualizan los antivirus de la maquina;
- b) No se están utilizando los módulos de Tesorería, Contabilidad y presupuesto;
- c) Los Jefes de los departamento antes mencionados desconocen los manuales de instrucciones del sistema;
- d) No se concilian los saldos de ningún departamentos con tesorería;

Asimismo, es importante hacer mención que solo el asistente de Tributación y Catastro opera algunas opciones que brinda el sistema.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Técnicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario y TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información.

Sobre el particular en nota de fecha 25 de febrero de 2013, el Jefe de Catastro, señor Marvin Zúñiga Figueroa manifiesta: “Esto se debe a que no tenemos una autorización por escrito de la Corporación Municipal ni del Tribunal Superior de Cuentas para la implementación total de dicho sistema, todavía se cuenta con un período de prueba con el registro manual y sistemático llevando ambos a la par”.

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN Nº 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a implementar los módulos de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, y los que actualmente están, usarlos correctamente del Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), con el objetivo de mejorar la eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal, mediante el manejo automatizado e integrado de los procesos en base a la normativa legal establecida en el país, además solicitar a la AMHON el apoyo de capacitar y el seguimiento de dicho sistema a todo el personal que está a cargo de los diferentes departamentos fundamentales.

11. ALGUNOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS

Al evaluar los activos fijos, se comprobó que los terrenos y edificios que posee la Municipalidad no se encuentran escriturados, solamente cuentan con un documento privado de compra venta. Ejemplos:

Descripción	Ubicación	Valor (L)
Terreno Cementerio Municipal	Barrio Las Marías	S/V
Terreno Fuente de Agua Potable	Barrio La Pista	40,000.00
Terrenos Pilas de Oxidación	Las Culucas Minas de Oro	23,000.00
Edificio Municipal	Barrio El Centro, Minas de Oro	1,000,000.00

Bodega Municipal	Barrio Lempira, Minas de oro	100,000.00
Biblioteca	Barrio El Centro, Minas de Oro	200,000.00
Salón Municipal	Barrio El Centro, Minas de Oro	200,000.00
Total		1,563,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el numeral 8) manifiesta: “Se hará gestión en el Registro de la Propiedad para pedir información que se requiere para legalizar dichos bienes inmuebles y realizar las diligencias necesarias para posteriormente incluirlos en el inventario municipal”.

Producto de la situación se debe fundamentalmente a que la administración no le da la importancia necesaria al registro y custodia de los bienes de la Municipalidad, por tal razón los mismos están expuestos a pérdidas por problemas legales con terceras personas.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar a la mayor brevedad las gestiones necesarias que permitan la escrituración de dichos bienes y a la pronta inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad y evitar que surjan conflictos legales con terceras personas.

12. NO SE HA CELEBRADO EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar la lectura de las actas de sesión de Corporación Municipal, se comprobó que en los años 2009, 2010, 2011 y 2012, no se celebraron las cinco sesiones de cabildo abierto anuales, que como mínimo deben realizarse, Ejemplos:

Sesiones de Cabildo Abierto celebradas:

Tipo de sesión	Número de cabildos abiertos	Fecha del acta	Nº de acta
Cabildo Abierto	1	15/01/2009	2
Cabildo Abierto	1	16/02/2009	4
Cabildo Abierto	<u>1</u>	22/03/2009	7
Total de Cabildos año 2009	3		
Cabildo Abierto	1	09/07/2010	13
Cabildo Abierto	<u>1</u>	30/07/2010	15
Total de Cabildos año 2010	3		
Cabildo Abierto	1	25/03/2011	7
Cabildo Abierto	1	25/04/2011	10
Cabildo Abierto	1	31/05/2011	13
Cabildo Abierto	<u>1</u>	08/12/2011	27
Total de Cabildos año 2011	4		

Cabildo Abierto	1	10/02/2012	4
Cabildo Abierto	1	Octubre	20
Total de Cabildos año 2012	2		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 32-B de la (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular en nota de fecha 20 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el numeral 9) manifiesta: "A partir de la fecha se cumplirá lo establecido en el Art.32-B de la Ley de Municipalidades, debiendo cumplir las dos sesiones pendientes a realizar en este año 2012".

Como consecuencia de lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realicen con la "Participación" de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 12
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

C. PROYECTOS EJECUTADOS

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP).

A. ANTECEDENTES LEGALES.

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

La Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua contaba con un saldo inicial a la fecha del 16 de Diciembre del 2009 por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L55,281.22)** en su libreta de ahorro destinada a la cuenta especial de la ERP, recibió el Primer desembolso correspondiente al PIM/ERP (2008) por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L1,145,874.38)**, además recibió el Segundo desembolso del PIM/ERP (2008) por **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS. (L458,349.75)**, sumando en los dos desembolsos un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS.(L1,604,224.13)**.

C. PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP 2008) PRIMER DESEMBOLSO

(Valores Expresados en Lempiras)

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Aprobado PIM/2008	Monto Ejecutado	Diferencia
Productivo	Electrificación Rural	Aldea Palo de Agua	150,963.40	110,087.50	40,875.90
	Complemento Segunda Etapa Electrificación Rural	Cerritos Minas de Oro	249,366.47	139,207.24	110,159.23
	Electrificación Rural	Aldea Pimientilla	500,000.00	349,999.99	150,000.01
Total Eje Productivo			900,329.87	599,294.73	301,035.14
Social	Compactación de Terreno, Complejo Santa Cruz	Aldea Santa Cruz	500,000.00	351,240.00	148,760.00
	Construcción de Cisternas de Agua Potable y Equipamiento del Centro de Salud	Casco Urbano	72,937.19	29,933.23	43,003.96
Total Eje Social			572,937.19	381,173.23	191,763.96
Institucional	Supervisión Proyectos PIM ERP 2008	Varias Comunidades	32,739.27	2,400.00	30,339.27
	Capacitación de Fortalecimiento Local de 15 Comunidades del Municipio	Varias Comunidades	78,834.34	10,480.00	68,354.34
Total Eje Institucional			111,573.61	12,880.00	98,693.61
Total Ejecutado			1,584,840.67	993,347.96	591,492.71

C.1 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP 2008) SEGUNDO DESEMBOLSO

(Valores Expresados en Lempiras)

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Aprobado PIM/2008	Monto Ejecutado	Diferencia
Productivo	Electrificación Rural	Aldea Pimientilla	150,000.01	458,349.75	(308,349.74)
Total Eje Productivo			150,000.01	458,349.75	(308,349.74)

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS

Descripción	Parcial (L)	Total (L)	Observación
Saldo Inicial al 16/12/2008		55,281.22	
Ingresos			
Primer Desembolso PIM/2008	1,145,874.38		
Segundo Desembolso PIM/2008	458,349.75		
Intereses Bancarios	11,330.94		
Ingresos Recibidos		1,615,555.07	
Disponibilidad		1,670,836.29	
Egresos:			
Egresos Primer Desembolso	993,347.96		

Egresos Segundo Desembolso	458,349.75		
Total Gastos		1,451,697.71	
Saldo según Auditoría		219,138.58	
Saldo según Bancos		0.00	
Sub-Total		219,138.58	
(-) valor trasladado a la cuenta 201018361		123,711.60	
Diferencia		95,426.98	

Nota: La administración de la Municipalidad canceló la cuenta y traslado el saldo existente a la cuenta de Transferencias, para ejecutar proyectos que no estaban contemplados en el PIM-ERP 2008. También al efectuar la determinación de saldo de la cuenta ERP, se verificó que existe una diferencia entre lo recibido y lo ejecutado que no fue utilizado en los proyectos de la ERP.

CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, los proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua realizados por la Administración Municipal, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 30 de septiembre de 2012, de conformidad con las normas establecidas para la ejecución de los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza, ya que presenta un faltante por liquidar de **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L95,426.98)**.

**MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**
- 1. RESPONSABILIDADES CIVILES**
 - 2. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

1. PAGO NO JUSTIFICADO EN SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Al revisar las obras ejecutadas por la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, se verificó que la administración de la Municipalidad efectuó pagos al Ingeniero Lester Yuja Navarro, por la supervisión del proyecto Construcción del Alcantarillado Sanitario, Casco Urbano, el cual fue ejecutado en dos etapas, la primera se realizó mediante Licitación Privada por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L1,797,166.62)** y la segunda mediante Licitación Pública por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L2,299,713.99)**, la cual no se ha concluido. Asimismo por los pagos de supervisión no se elaboró el contrato respectivo, solamente existe en acta N° 8 de fecha 4 de abril de 2011, donde la Corporación Municipal acuerda firmar el contrato con el Ingeniero Lester Yuja devengando un sueldo mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L15,000.00)**, a partir del 1 de abril al 31 de julio de 2011. Es importante mencionar que no existe evidencia del trabajo realizado por el supervisor, en vista que no elabora informes mensuales de supervisión ni bitácora del proyecto, ya que solamente firma las estimaciones de pago. Además la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A establece: "Las obras civiles cuyo costo exceda de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L600,000.00)**, deberán ser dirigidas por un Ingeniero Civil colegiado permanente, comprobando mediante la inspección física que el Ingeniero no cumple con este requisito. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Nombre del Supervisor	N° de la Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Valor de la Orden de Pago	Observaciones
Alcantarillado Sanitario 1ra. Etapa	Ing. Lester Yuja Navarro	10071	03/05/2011	15,000.00	No se elaboró contrato por supervisión y no hay informes mensuales de supervisión que justifiquen el gasto. Además no se cumplió con el requisito de contratación que establece la Ley de Contratación del Estado, ya que la Municipalidad efectuó contratación directa.
		10389	03/06/2011	15,000.00	
		10593	04/07/2011	15,000.00	
		10843	01/08/2011	15,000.00	
SUB-TOTAL				60,000.00	
Alcantarillado Sanitario 2da. Etapa	Ing. Lester Yuja Navarro	12651	03/04/2012	4,000.00	
		12832	07/05/2012	15,000.00	
		13537	19/07/2012	15,000.00	
		13541	30/07/2012	15,000.00	
		13077	07/08/2012	15,000.00	
		13816	03/09/2012	15,000.00	
SUB-TOTAL				79,000.00	
TOTAL				139,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1) y 99-A

Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 5 y 95

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 4 y 125

Sobre el particular en nota de fecha 07 de febrero de 2013 el señor Alcalde Mario Aníbal Zúniga Zúniga manifestó: “Al Señor Lester Yuja Navarro no se le extendió contrato, únicamente se aprobó en sesión de corporación, según oficio que fue enviado por su persona en fecha 12 de diciembre de 2012, se le adjuntó la certificación del punto de acta donde se le nombró como Ingeniero Comunitario y como Supervisor de la construcción de la II Etapa del proyecto del Alcantarillado Sanitario de esta ciudad.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (L139,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de autorizar pagos que no estén debidamente justificados, que cumplan los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad.

2. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%) A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y A LAS DIETAS QUE RECIBEN LOS REGIDORES

Al revisar los gastos, se verificó que la Administración de la Municipalidad en algunos contratos por Servicios Técnicos Profesionales no se les retuvo el Impuesto Sobre la Renta (12.5%), al igual que a las dietas percibidas por los Regidores en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. detalle a continuación:

a) Servicios Técnicos Profesionales:

Año	Monto del Contrato	Valor del impuesto no retenido (L)
2009	98,840.12	12,355.00
2010	110,165.44	13,770.68
2011	6,311.00	788.87
2012	6,000.00	750.00
TOTALES	221,316.56	27,664.55

b) Regidores que perciben dieta:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Nombre	Período	Cargo	Valor total cobrado por dieta	12.5% Impuesto determinado y no pagado
1	René Augusto Córdova Escoto	2006-2010	Primer Regidor	18,000.00	2,250.00
2	Miguel Ángel Bustillo Landa	2006-2010	Segundo Regidor	28,600.00	3,575.00
3	Edwin Eustaquio Hernández Navarro	2006-2010	Tercer Regidor	30,600.00	3,825.00
4	José Antonio Zúniga Zúniga	2006-2010	Cuarto Regidor	30,600.00	3,825.00
5	Alba Pastora Nolasco	2006-2010	Quinto Regidor	28,800.00	3,600.00
6	Reynerio Hernán Cerrato Díaz	2006-2010	Sexto Regidor	30,600.00	3,825.00
7	Mario Antonio Bonilla	2006-2010	Séptimo Regidor	1,000.00	125.00
TOTAL				168,200.00	21,025.00
1	Jorge Antonio Padilla Romero	2010-2014	Primer Regidor	68,000.00	8,500.00
2	Horacio Carías Escoto	2010-2014	Segundo Regidor	80,250.00	10,031.25
3	Francisco Ramón Calix	2010-2014	Tercer Regidor	68,750.00	8,593.75

4	Rodolfo Urbina Zúniga	2010-2014	Cuarto Regidor	86,250.00	10,781.25
5	Ana Rosa Cáceres Donaire	2010-2014	Quinto Regidor	85,250.00	10,656.25
6	Consuelo Zepeda Flores	2010-2014	Sexto Regidor	86,250.00	10,781.25
7	Ramón René Ramos Donaire	2010-2014	Séptimo Regidor	91,750.00	11,468.75
8	José Leónidas Donaire Calix	2010-2014	Octavo Regidor	86,000.00	10,750.00
TOTAL				652,500.00	81,562.50
TOTAL GLOBAL				820,700.00	102,587.50

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus Artículos 50 párrafo cuarto y quinto.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga, en el numeral 1) manifiesta: “En relación a la retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) por concepto de dietas a los Regidores, le informo que no se había hecho porque según información de la Tesorera en administraciones anteriores tampoco se hizo y en informe de auditoría anterior no se dejó recomendación alguna, sin embargo por recomendación de esta comisión auditora que usted dirige ya se empezó a retener dicho impuesto a cada uno de los Regidores para hacerlo efectivo en la Dirección Ejecutiva de Ingresos”.

Asimismo en nota de fecha 21 de noviembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora María Magdalena Zúniga Zúniga, manifiesta: “En el caso de los proyectos de electrificación el ingeniero que se ha contratado presenta la constancia extendida por la DEI para la no retención de dicho impuesto y en cuanto a los demás proyectos y dietas de los regidores se les cobrara a partir de la fecha”.

También en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el Ex Segundo Regidor, señor Miguel Ángel bustillo Landa, Ex Tercer Regidor señor Edwin Eustaquio Hernández Navarro, Ex Quinta Regidora señora Alba Pastora Nolasco, Ex sexto Regidor señor Reyniero Hernán Cerrato Díaz, manifiestan: “Le informo que por desconocimiento por la Corporación Municipal 2006-2010 al artículo 50-Decreto 194-2002 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta no se autorizó la retención del 12.5% en las dietas.

Y le notifico que Gobernación y las auditorías que se realizaron en dicha Alcaldía Municipal con fechas:

25 de enero de 2002 al 14 de septiembre de 2006

15 de septiembre de 2006 al 15 de diciembre de 2008.

En las recomendaciones dejadas no hace mención a dicha retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.

La señora Norma Patricia Méndez era miembro del equipo del TSC en la última fecha”.

Además en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el Segundo Regidor señor Horacio Carias Escoto, el Tercer Regidor señor Francisco Ramón Calix Lozano, el Cuarto Regidor señor Rodolfo Urbina Zúniga, la Quinta Regidora señora Ana Rosa Cáceres Donaire, la Sexta Regidora señora Consuelo Zepeda Flores, el Octavo Regidor señor José Leónidas Donaire Calix, manifiestan: “Es de mi conocimiento que en las administraciones anteriores no se había cumplido dicho requisito, sin embargo no evado mi responsabilidad de hacer efectivo el pago de dicho impuesto, manifestándole que en este momento mi condición económica no me permite saldar dicho pago, comprometiéndome a cancelarlo en fecha posterior; asimismo le comunico que por instrucciones giradas por esta comisión auditora que usted rectora ya estamos cumpliendo con la recomendación hecha a esta Corporación Municipal haciendo efectivo el pago del 12.5% que será pagado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos ”.

De igual forma en nota de fecha 14 de diciembre de 2012, el Séptimo Regidor señor Ramón René Ramos Donaire, manifiesta “Me dirijo a usted para manifestarle que con fecha 10 de diciembre del año en curso, recibí su oficio #38-12-TSC-MMO, en el que se informa he recibido en calidad de dieta, como regidor municipal, la cantidad de L91,750.00 correspondiendo una retención de L11,468.75 deducción que no se hizo en carácter de información; lo que reconozco responsable y conscientemente; debo cancelar solicitando con el debido respeto que dicho pago no se haga de una sola vez; sino que se me dé facilidad para realizar el mismo en condiciones favorables que no afecten tanto la endeble economía familiar.

Considero oportuno y necesario si es que cabe su aplicación en este caso, mencionar para que se tome en consideración el numeral 13 que contiene la “Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado”. Decreto #199-2006.Descuento para adulto mayores jubilados y pensionados.

Incremento de L30, 000.00 al techo, no gravable del Impuesto Sobre la Renta”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L130,252.05).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado con lo referente a la falta de retención a las dietas pagadas a los regidores, de la siguiente manera: La cantidad de **Diez mil setecientos ochenta y un lempiras con veinticinco centavos (L10,781.25)**, fue subsanada por el Regidor Rodolfo Urbina Zúniga, mediante pago en efectivo realizado en el Tribunal Superior de Cuentas.

La cantidad de **Setenta mil setecientos ochenta y un lempiras con veinticinco centavos (L70,781.25)**, mediante compromisos de pago a partir del 30 de enero y 28 de febrero de 2013 hasta cubrir la responsabilidad, de acuerdo a lo pactado entre las partes en el contrato de la cláusula segundo párrafo final manifiesta: “Con el incumplimiento en el pago de tres letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras.”

Por la diferencia se emitirá la responsabilidad correspondiente, la cual asciende a **Cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve lempiras con cincuenta y cinco centavos (L48,689.55).**

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre las dietas pagadas a los Regidores y a los Servicios Técnicos Profesionales, para posteriormente ser enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en cualquier Institución bancaria, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se realice la retención y en relación a los contratos de construcción solicitar a estos la constancia de la DEI que están sujetos al régimen de pagos a cuenta y la constancia del último recibo pagado por este concepto.

3. **LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS Y LAS ASIGNACIONES DIARIAS NO SE REALIZAN CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS**

Al revisar los gastos de los anticipos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales que realizan labores fuera de su sede habitual de trabajo, comprobamos que dichos anticipos no son liquidados por los beneficiarios ni se presentan informes sobre las labores realizadas que compruebe y justifique el valor asignado. Cabe mencionar que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de Viáticos el cual fue aprobado el 1 de diciembre de 2008, según acta N° 12, punto N° 12, el cual establece en el Artículo N° 9.-“Toda persona sin excepción a quién se le haya otorgado anticipos de viáticos y otros gastos de viaje deberá presentar a la Tesorería a los 5 días hábiles del reintegro a sus labores, el formulario original de la orden de anticipo y liquidación debidamente autorizados por el Alcalde Municipal”. Detalle a continuación:

Año	Monto Ejecutado en Viáticos dentro del País (L)
2009	13,540.00
2010	21,433.00
2011	31,950.00
2012	6,800.00
TOTAL	73,723.00

(Ver detalle en anexo N° 3) (Página N° 92-98)

Asimismo se constató que en los viajes realizados en el mismo día y que no requieren permanencia de una noche fuera del municipio, a los funcionario y empleados se les otorga el viático completo, no obstante el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad establece en su Artículo 8, párrafo tercero que solamente se reconocerá la cantidad de L80.00 por alimentación por cada tiempo de comida, independientemente de la categoría del empleado. Detalle a continuación:

Año	Monto Ejecutado en Viáticos dentro del País (L)
2010	9,040.00
2011	3,680.00
2012	1,280.00
TOTAL	14,000.00

(Ver detalle anexo N° 4) (Página N° 99-102)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, en su Artículo 158

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Minas de Oro, Comayagua en sus Artículos 8 y 9

Sobre el particular en nota de fecha 20 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el inciso 6 manifiesta: “En el caso del Alcalde Municipal cuando se le autorizan viáticos para cualquier gestión municipal únicamente liquida los gastos absorbidos por combustible del vehículo municipal o vehículo propio; a partir de la fecha se giraran instrucciones a funcionarios y/o empleados que lo reciben”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS (L87,723.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a modificar el Reglamento de Viáticos existente, el cual deberá ser ajustado al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente, para la tabla de asignación de viáticos se deberá tomar en consideración la capacidad económica de la Municipalidad, dicho reglamento deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal, asimismo exigirle a cada funcionario o empleado que se le asignen viáticos la liquidación de los mismos, debiendo acompañar los respectivos comprobantes del gasto y un informe de la labor realizada.

4. VIÁTICOS ASIGNADOS A FUNCIONARIO Y EMPLEADA MUNICIPAL INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑO 2012

Al revisar los gastos, se verifico que en acta N° 12 de fecha 12 de junio de 2012, en el inciso 7, el señor Alcalde informó a la Corporación Municipal que recibió invitación para asistir a la XVIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, por parte del Condado de Miami, recibiendo también la misma invitación la Secretaría y la Jefe de Presupuesto y para realizar el viaje la administración municipal tendría que erogar la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS (L51,719.00)**, a lo que la Corporación Municipal no aprobó dicho viaje.

Además se hizo una enmienda al numeral 7 del acta N° 12.-“El señor Alcalde y la Secretaria Municipal, manifestaron que ellos asumen la responsabilidad del gasto que se ocasionó en el viaje que realizaron a la Ciudad de Miami Florida. Ratificando el señor Alcalde que si este gasto es reparado por el TSC, se asume la responsabilidad.

Asimismo el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad establece que los viajes para las categorías I y II serán autorizados por la Corporación Municipal en pleno. Cabe mencionar que el Alcalde Municipal figura en la Categoría I.

Lo anterior incumple lo establecido en la Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2012, que contempla la suspensión de los viáticos al exterior, exceptuando aquellos casos debidamente calificados por el titular de cada institución, no obstante la Corporación Municipal no aprobó dicho viaje. Detalle a continuación:

Beneficiario	N° Orden de Pago	Fecha	Valor (L)
Mario Aníbal Zúniga Zúniga	13319-01168	17/06/2012	51,719.60

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2012 en su Artículo 94

Sobre el particular en fecha 12 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal señor: Mario Aníbal Zúniga Zúniga manifiesta: “En cuanto a los viáticos asignados al Señor Alcalde Municipal para asistir a la conferencia Interamericana de Alcaldes Municipales, adjunto le envié documentación que justifica el viaje (invitaciones, diplomas de participación en

conferencia, además copias de presupuestos donde existen viáticos aprobados, en el presupuesto de gastos y su funcionamiento Actividad 01, Renglón 272 año 2011 y 2012.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L51,719.60)**.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de autorizar gastos para realizar viajes que no estén permitidos y contemplados en las Disposiciones Generales del Presupuesto, salvo aquellos que estén debidamente calificados y autorizados por la Corporación Municipal.

5. CÁLCULO INCORRECTO EN EL PAGO DE VACACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar los gastos se verificó que el pago de vacaciones a empleados no se hizo conforme lo establece el Código de Trabajo, ya que a los empleados que les correspondía 20 días de vacaciones después de cuatro años continuos de trabajo se les pagó un mes completo. De igual forma se constató que no se tomó en consideración las fechas en que se dio el aumento salarial, ya que este se pagará calculando con base en el promedio de los salarios ordinarios percibidos durante los últimos seis meses a la fecha que le corresponde el goce de vacaciones, sin embargo este se realizó con base al último salario. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Monto pagado por la Municipalidad	Valor que se debió pagar	Diferencia
2009	38,810.00	23,025.44	15,784.56
2010	37,000.00	24,666.67	12,333.33
2011	26,933.00	18,633.33	8,299.67
2012	35,200.00	23,922.22	11,277.78
TOTAL	137,943.00	90,247.66	47,695.34

(Ver detalle en anexo N° 5) (Página N° 103-105)

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Trabajo en sus Artículos 346 y 352
Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1.

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el inciso 2 manifiesta: “Para nuevos pagos se pedirá asesoría al Ministerio de Trabajo para no volver a cometer nuevos errores”.

Asimismo en nota de fecha 8 de diciembre de 2012, la Jefe de Presupuesto, señora Ingris Oneida Andino Oliva, manifiesta: “Hago saber que por desconocimiento y error involuntario los cálculos de vacaciones que hemos realizado se han calculado conforme al Artículo 38 de la Ley de Servicio Civil así como están redactadas las solicitudes que adjunto, por lo cual a los empleados que tienen de laborar cuatro años continuos se les ha cancelado el sueldo completo de un mes, ya que en las administraciones anteriores así lo

hacían, por lo tanto lo hemos seguido haciendo. Adjunto copia de punto de acta de una solicitud de vacaciones del año 2009 aprobadas por la Corporación Municipal. Se tomara en cuenta que hay que basarse en Artículo 346 del Código de Trabajo para corregir dicho error”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L47,695.34)**.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar medidas de control, a fin de que los cálculos de las vacaciones se realicen conforme lo establece el Código de Trabajo, tomando en consideración el tiempo trabajado y sueldo devengado en los últimos seis meses, asimismo ordenar a la Tesorera Municipal que previo a realizar los pagos de vacaciones a empleados municipales revise los cálculos presentados por el departamento de presupuesto, para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad.

6. CÁLCULO INCORRECTO EN EL PAGO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO

Al revisar los gastos en concepto del pago del Décimo Tercer y Décimo cuarto mes de salario, en concepto de Compensación Social, se verificó que el cálculo se hizo en base al último salario devengado por cada Funcionario y Empleado Municipal, no obstante se constató que en los años antes descrito hubo aumento salarial, sin considerar las fechas en que existió aumento salarial para realizar el cálculo del valor a pagar, en vista que la Ley del Décimo Cuarto mes de Salario establece que se tomará como base de cálculo los salarios percibidos en el año que se trate. Detalle a continuación:

a) Pago del Décimo Tercer mes de Salario:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Monto pagado por la Municipalidad	Valor que se debió pagar	Diferencia
2009	60,000.00	55,016.00	-4,984.00
2011	50,300.00	48,033.33	-2,266.67
TOTAL	110,300.00	103,049.33	-7,250.67

(Ver detalle en anexo N° 6) (Página N° 106-107)

b) Pago del Décimo Cuarto mes de Salario:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Monto pagado por la Municipalidad	Valor que se debió pagar	Diferencia
2009	68,000.00	50,000.00	-17,994.00
2012	41,718.06	43,600.00	-1,881.94
TOTAL	109,718.06	543,606.00	-19,875.94

(Ver detalle en anexo N° 6) (Página N° 108)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Treceavo mes de salario en sus Artículos 10 y 12
Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6.

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el inciso 1 manifiesta: "A partir de nuevos pagos se tomará en cuenta la Ley de Décimo Cuarto mes de Salario".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS. (L27,126.61).**

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar mecanismos de control, a fin de que previa cancelación del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario a los Funcionarios y Empleados municipales, se realicen los cálculos conforme lo establece el Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, dejando evidencia de dicha labor, a fin de evitar un exceso en el gasto por este concepto.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos y así permitir el registro correcto y comprobación posterior.

7. ALGUNOS GASTOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE COMPLETA

Al revisar el rubro de Gastos, específicamente a la documentación soporte, se comprobó que en el período del 25 de enero de 2010 al 30 de septiembre de 2012, se realizaron algunos desembolsos que no cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado. Detalle a continuación: Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Monto de gastos sin documentación soporte
2010	6,432.00
2011	4,251.00
Total	10,683.00

(Ver detalle en anexo N° 7) (Página N° 109-112)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1)
Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el inciso 6 manifiesta: “En el caso del Alcalde Municipal cuando se le autorizan viáticos para cualquier gestión municipal únicamente liquida los gastos absorbidos por combustible del vehículo municipal o vehículo propio; a partir de la fecha se giraran instrucciones a funcionarios y/o empleados que lo reciben”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS (L10,683.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer un mecanismo de control en conjunto con el Tesorero Municipal, para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que cuenten con la respectiva documentación de respaldo, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.

8. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO

Al revisar el área de Ingresos se verificó, que la Municipalidad para los años 2009, 2011 y 2012 no cobró el impuesto pecuario conforme al salario mínimo vigente, situación que causó disminución en el ingreso por este concepto, diferencias que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Cantidad Destazada	Tipo de Ganado	Salario Mínimo según decreto vigente	Total	Monto cobrado por la Municipalidad	Diferencia
2009	57	Mayor	183.33	10,449.81	4,733.85	5,715.96
	3	Menor	91.67	275.01	124.71	150.30
2011	35	Mayor	145.60	5,096.00	4,732.00	364.00
	2	Menor	72.80	145.60	135.20	10.40
2012	201	Mayor	153.75	30,903.75	29,265.60	1,638.15
	6	Menor	76.88	461.28	436.80	24.48
TOTAL				47,331.45	39,428.16	7,903.29

(Ver detalle en anexo N° 8) (Página N° 113-119)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 82

Acuerdo N° STSS-223-2011, del 30 de marzo de 2011

Decreto N° STSS-001-2012, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 17 de enero de 2012, en su Artículo 1

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el inciso 3 manifiesta: “En ese momento no se contaba con la publicación del diario oficial la Gaceta donde se publicó el nuevo aumento de salario mínimo”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L7,903.29)**.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Determinar el cálculo y cobro del Impuesto Pecuario, de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

PARTE N° 2

9. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las liquidaciones presupuestarias elaboradas por la Municipalidad para el período sujeto a examen, observamos que los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, en relación a los ingresos corrientes, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento que se debieron ejecutar según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso en gasto de funcionamiento	Porcentaje ahorrado en gastos de funcionamiento
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2009	4,552,835.35	906,160.30	1,044,287.73	1,761,214.66	(716,926.93)	69%
2010	5,839,968.17	1,081,549.26	1,579,002.24	2,459,481.15	(880,478.91)	56%
2011	1,309,550.06	11,804,872.38	2,621,938.40	2,816,505.09	(194,566.69)	7%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades según Decreto 200-2005 en sus Artículos 91 y 98 numeral 2 y 6, para el año 2009.

Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6, para el año 2010.

Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 184.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga, manifiesta: “Los gastos de funcionamiento de 2010 y 2011 se han excedido a los ingresos debido a que siempre hay necesidades de hacer uso de fondos de transferencias para realizar pagos de sueldos a los empleados y otros pagos relacionados con los gastos de funcionamiento, ya que los ingresos no son percibidos a cabalidad en el año fiscal”.

Asimismo en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, la Jefe de Presupuesto, señora Ingris Oneyda Andino Oliva, manifiesta: “Con referencia a las liquidaciones presupuestarias elaboradas en los años 2009, 2010 y 2011 donde los gastos de funcionamiento exceden a los ingresos corrientes, como les explique anteriormente la municipalidad se ve en la necesidad de hacer uso de los fondos de transferencia para

realizar pagos como ser planillas de sueldos de los empleados municipales y otros pagos que correspondan a los gastos de funcionamiento, porque dichos ingresos no son totalmente percibidos en los años fiscales mencionados”.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y
- b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

10. NO SE EXIGEN LAS DIFERENTES GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Mediante la revisión al rubro de Obras Públicas se comprobó, que en la ejecución de las obras municipales, no se exige a los contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato y calidad de la obra, dejando de esta forma a la Municipalidad sin ningún documento legal en caso de incumplimiento o abandono de la obra, ejemplos:

Nombre del Proyecto	Fecha de ejecución del Proyecto	Contratista	Monto del contrato (L)	Garantías aplicables según la Ley de Contratación del Estado
Hincado y aplanamiento de postes de madera de 40.35 y 30 pies clase 5, tendido y flechado de primaria y flechado de líneas secundarias, colocación de retenidas, instalación de lámparas de sodio y sus respectivas transformadores de las comunidades de Quebrachal, La Piedra y Joya de Mulas.	2011	Carlos Efraín Medida Rodríguez	225,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • De Cumplimiento; • De Calidad
Hincado y aplanamiento de postes de madera de 40.35 y 30 pies clase 5, tendido y flechado de primaria y flechado de líneas secundarias, colocación de retenidas, instalación de lámparas de sodio y sus respectivas transformadores de las comunidades de Quebrachal, La Piedra y Joya de Mulas.	2011	Carlos Efraín Medida Rodríguez	321,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • De Cumplimiento; • De Calidad
Hincado y aplanamiento de postes de madera de 40.35 y 30 pies clase 5, tendido y flechado de primaria y flechado de líneas secundarias, colocación de retenidas, instalación de lámparas de sodio y sus respectivas transformadores de las comunidades de Quebrachal, La Piedra y Joya de Mulas.	2011	Carlos Efraín Medida Rodríguez	230,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • De Cumplimiento; • De Calidad

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 100 y 104

Sobre el particular en nota de fecha 20 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el numeral 10) manifiesta: “De acuerdo a la explicación dada por el Alcalde en dicha conferencia no se firmara ningún contrato en próximos proyectos a ejecutar sin antes exigir las garantías para la ejecución de dichos proyectos”.

El no ser puntuales en la aplicación de la Ley de Contratación del Estado en cuanto a las garantías en la elaboración de los contratos deja desprotegida a la municipalidad en la ejecución de proyectos dejando ventaja de que el contratista no pueda cumplir y no se le haga ninguna responsabilidad, teniendo la Municipalidad que absorber pérdidas.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar medidas de control, para que previo a la ejecución de un proyecto, o la contratación de un servicio, se elabore el respectivo contrato en el cual se deberán incluir las garantías requeridas por la Ley de Contratación del Estado (Garantía de cumplimiento, calidad de obra) a fin de obtener obras y servicios de calidad, así como el adecuado control. Asimismo, cuando se pacte un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del veinte por ciento (20%), el cual deberá constituir una garantía equivalente al 100% de su monto.

11. LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOBREPASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY

Al revisar el rubro de obras públicas, se verificó que para la ejecución de obras se otorgan anticipos superiores al porcentaje establecido en la Ley de Contratación del Estado y de los cuales no se le exige al contratista presentar la garantía que cubra el valor anticipado. Ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	Nombre del Proyecto	Contratista	Valor	Anticipo que se debió otorgar según Ley	Anticipo otorgado de más	% de Anticipo de más
13/05/2010	Conformación de Calle Santa Cruz-Joya del Blanco.	Francisco Méndez Rodríguez (DEPROSISA)	330,000.00	66,000.00	200,000.00	61%
18/07/2011	Construcción Caja Puente Quebrada Cristales.	Francisco Javier Ramírez Iscano	32,000.00	6,400.00	17,500.00	55%
15/12/2011	Alcantarillado Sanitario 1ra. Etapa (Trámites Legales para Licitación).	Edgardo Zúniga Corea	20,000.00	4,000.00	10,000.00	50%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 105

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el numeral 7) manifiesta: “A partir de la fecha solamente se otorgara un anticipo del 20% establecido a la Ley de Contratación del Estado”.

Lo anterior ocasiona un incumplimiento a la Ley de Contratación del Estado, asimismo el no exigirle al contratista la garantía por el anticipo otorgado puede ocasionar que el contratista no cumpla con lo pactado en el contrato en relación a la obra a ejecutar, sin tener la municipalidad la documentación necesaria para hacer el reclamo correspondiente por la vía legal.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado donde estable que cuando se pacte anticipos de fondos a los contratistas, la cuantía no deberá ser mayor del veinte por ciento (20%) del contrato, y por el cual deberá constituir una garantía equivalente al 100% de su monto.

12. PROYECTOS EJECUTADOS EN FORMA FRACCIONADA

Al revisar las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad, específicamente a los procedimientos de contratación utilizados se verificó que en algunas obras no se cumplió con los procedimientos de contratación que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado, en vista que se constató que existen proyectos que se ejecutaron bajo cotización, sin embargo según el monto debió realizarse mediante licitación. Ejemplos:

Año	Descripción	Nombre del contratista	Monto del proyecto	Procedimiento de contratación utilizado por la Municipalidad	Procedimiento de contratación que se debió utilizar
2011	Electrificación Pimientilla	Carlos Medina	1,231,487.75	Administración	Licitación Privada
2010	Electrificación Huertas y el Pataste	Carlos Medina	2,417,909.42	Administración	Licitación Pública

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 46 Prohibición de subdividir contratos.

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010, en su Artículo 31

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011, en su Artículo 36

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley.

Sobre el particular en fecha 11 de diciembre, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el inciso 5, manifiesta: “Los proyectos de electrificación no han sido licitados porque son construidos por la Municipalidad, además mediante un crédito dado por la empresa SEL, el cual será pagado en 4 letras de acuerdo a pago de transferencia acreditadas a la Tesorería Municipal”.

RECOMENDACIÓN Nº 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar controles para que en toda ejecución de obras que efectuó la Municipalidad, se analice y evalúe previamente para establecer el procedimiento de contratación que requiere por su monto, según las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, (Licitación Pública o Privada o Cotizaciones). Asimismo que cumpla con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado donde indica que la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley.

13. USO INDEBIDO DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Al revisar el rubro de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza se verificó, que el 30 de octubre de 2010, se recibió el primer desembolso del PIM/ERP 2008 por un valor de L1,145,874.38, del cual se ejecutó la cantidad de L993,347.96, asimismo se constató que al 25 de enero de 2010 la administración entrante recibió la cantidad de L283,860.33 del saldo existente en la cuenta de la ERP, también recibió el segundo desembolso del PIM/ERP 2008 por la cantidad de L458,349.75, el cual fue ejecutado en el proyecto Electrificación Pimientilla, además el 12 de diciembre de 2011, la administración de la Municipalidad canceló la cuenta y trasladó el saldo existente a la cuenta de transferencias, para ejecutar proyectos que no estaban contemplados en el PIM-ERP 2008, quedando una diferencia sin justificar por valor de L163,688.10 del cual se desconoce en que fueron invertidos. Detalle a continuación:

Descripción	Parcial (L)	Total (L)
Saldo Inicial (25/01/2010)		283,860.33
Segundo desembolso PIM 2008	458,349.75	
Intereses Bancarios	3,539.37	
Total Ingresos		461,889.12
Disponibilidad		745,749.45
Segundo desembolso 2008	458,349.75	458,349.75
Saldo según Auditoría		287,399.70
(-) Saldo traslado a la cuenta de transferencia.		123,711.60
Diferencia no justificada		163,688.10

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza Artículo 2.

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el inciso 4d manifiesta: "La cantidad de L1,145,874.38 correspondiente a los Fondos de ERP fueron ingresados a la Tesorería de esta municipalidad el 30 de octubre de 2009 y no en la fecha señalada en el oficio, lo cual es responsabilidad de la administración anterior. En cuanto a la cancelación y traslado del saldo existente del Fondo de ERP a la cuenta de transferencia se hizo por acuerdo municipal para ejecutar proyectos los cuales se detallan en la copia adjunta del acta de sesión celebrada el día 16 de noviembre del 2009".

A consecuencia de lo anterior la Municipalidad puede dejar de percibir ingresos por este tipo de fondo debido al uso incorrecto, entorpeciendo el objetivo para el cual fue aprobado en beneficio de los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Utilizar exclusivamente los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza para los programas y proyectos que fueron formulados según el PIM/ERP del ejercicio fiscal, correspondiente y aprobado por la Oficina del Comisionado del fondo de la ERP.

14. LA MUNICIPALIDAD NO HA LIQUIDADADO EL ÚLTIMO DESEMBOLSO RECIBIDO DEL FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Al evaluar los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de los fondos asignados a la Municipalidad de Minas de Oro, se verificó que la actual administración recibió al 25 de enero de 2010 la cantidad de L283,860.33 como saldo inicial, asimismo en fecha 17 de febrero de 2011 recibió el 30% del PIM-ERP 2008 el cual asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L458,349.75)**, mismo que fue ejecutado en el proyecto de electrificación Comunidad de Pimientilla, además la cuenta generó ingresos por Intereses Bancarios por valor de L3,539.37, no obstante se comprobó que dichos valores no ha sido liquidados. Detalle a continuación:

Nombre del Proyecto	Valor (L)
Saldo Inicial (25/01/2010)	283,860.33
Segundo desembolso PIM 2008	458,349.75
Intereses Bancarios	3,539.37
Valor no Liquidado	745,749.45

Incumple lo establecido en:

Reglamento de Operacionalización de los recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de la República de 2006, en el Artículo 9 Desembolsos.

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el inciso 4e manifiesta: "Se instruyó a la jefatura de Presupuesto para que procedan a realizar dicha liquidación para ser enviado al programa de la ERP".

El no liquidar los Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza da lugar a que los mismos hayan sido desviados y utilizados en fines diferentes para los que fueron recibidos.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a gestionar en la Oficinas de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) la Liquidación de los fondos recibidos que ya fueron ejecutados y no han sido liquidados, conforme lo establece el Reglamento para la Operacionalización de los recursos de la ERP.

**MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

1. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CASCO URBANO EN PROCESO

Al evaluar las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, se verificó que en el año 2011 la Administración de la Municipalidad ejecutó la Primera Etapa del proyecto Construcción de Alcantarillado Sanitario, ubicado en el Casco Urbano, cuyo monto asciende a **Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Seis Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (L1,797,166.62)**, el cual fue ejecutado mediante Licitación Privada, por la Constructora Hernández de Ingeniería S. de R. L, la obra consistió en la construcción de 714.76 metros lineales de red colectora, la cual incluye pozos de inspección y cajas domiciliarias con accesorios incluidos.

Asimismo al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditoría Municipales se comprobó, que la primera etapa de dicho proyecto se encuentra concluida, sin embargo presenta una diferencia negativa mínima por valor de **Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Lempiras con Sesenta y Tres Lempiras (L4,889.63)**, tal como se detalla a continuación:

Año	Nombre del Proyecto	Monto según valoración del TSC	Monto ejecutado por la Municipalidad	Diferencia	Observaciones
2011	Construcción de Alcantarillado, Casco Urbano.	1,792,276.99	1,797,166.62	-4,889.63	La obra presenta una diferencia mínima, por lo que se considera que el monto invertido es correcto.

Es importante mencionar que el proyecto no está en uso debido a que la segunda etapa del proyecto se encuentra en ejecución, no obstante se constató que actualmente las aguas negras se están desechando en el río que recorre los linderos del Casco Urbano, lo que ocasiona problemas ambientales y de salubridad, razón por la cual este proyecto es de vital importancia para los recursos naturales y los futuros beneficiarios, por lo que resulta obligatorio la construcción de las lagunas de oxidación para ponerle fin a la contaminación de aguas negras que presenta el río de la Comunidad. Cabe mencionar que según lo manifestado por el personal municipal las lagunas de oxidación se ejecutaran por parte del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por lo que se le debe dar seguimiento.

Se deja como hecho subsecuente dicho proyecto en vista que la segunda etapa del proyecto se encuentra en ejecución, la cual consiste en la construcción de 1,540.63 metros lineales, construcción de 24 pozos de inspección y 32 cajas de las cuales existen domiciliarias y principales. La obras asciende a **Dos Millones Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Catorce Lempiras (L2,229,714.00)**, misma que se está ejecutando mediante Licitación Pública con la Constructora SPRINSA y que a la fecha de corte de la Auditoría se ha desembolsado la cantidad de **Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Trece Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (L1,444,513.86)**, quedando pendiente por ejecutar la cantidad de **Setecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Lempiras con Catorce Centavos (L785,200.14)**. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Numero de Orden de pago	Fecha de la orden de pago	Valor de la Orden de Pago	Nombre del Beneficiario	Descripción del Gasto
12921	10/05/2012	344,957.10	SPRINSA	Anticipo del valor total del contrato para la construcción de obras civiles para alcantarillado sanitario y saneamiento segunda etapa # MO-01-2012 en esta ciudad
13127	13/06/2012	317,305.63	SPRINSA	Pago de la primera estimación de obra del proyecto de construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento 2° etapa en esta localidad.
13475	23/07/2012	392,419.40	SPRINSA	Pago de la segunda estimación de la obra del proyecto construcción de obras civiles de alcantarillado sanitario y saneamiento 2°da etapa de esta localidad Licitación Pública nacional MO-01-2012
13625	14/08/2012	389,831.73	SPRINSA	Pago de la 3° estimación del proyecto de la construcción de obra civiles de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento 2° etapa Minas de Oro Comayagua. Licitación Pública nacional MO-01-2012
Total Ejecutado		1,444,513.86		

Además según conversación sostenida con el contratista se piensa realizar una orden de cambio, la cual ya fue consensuada verbalmente con el contratante, aumentando la obra en 300 metros lineales de alcantarillado sanitario. Por lo que se recomienda lo siguiente:

Mantener una bitácora del proyecto para plasmar cualquier inconveniente durante la ejecución de la obra (Cambios en la línea de distribución, Cambios de estructura, Nuevos alineamientos, etc.).

Realizar informes completos de supervisión, los que contengan planos de los cambios efectuados al proyecto (Planos finales de la red de distribución y red domiciliaria).

Lo anterior con el fin de que se le pueda dar seguimiento a la evolución y desarrollo final del proyecto.

2. LA MUNICIPALIDAD REALIZA INVERSIONES EN OBRAS NO TERMINADAS QUE HAN SIDO ABANDONADAS

En la revisión efectuada a la obras ejecutadas por la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, específicamente al proyecto Construcción del Complejo Educativo, Comunidad de Santa Cruz, se comprobó mediante inspección física por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, que el proyecto se encuentra abandonado e inconcluso, ocasionando que el área donde se realizó el movimiento de tierra, se encuentra dañada, lleno de agua y maleza, mismo que es utilizado como campo para pasto o cuidado de ganado lo que ha ocasionado el rápido deterioro y para ejecutar la construcción del colegio sería necesario volver a realizar las actividades ya pagadas. Detalle a continuación:

Año	Nombre del Proyecto	Fondos	Valor de la Obra (L)
2009-2010	Construcción Complejo Educativo, Santa Cruz	Estrategia para la Reducción de la Pobreza.	351,240.00
		Transferencias del Gobierno Central.	538,169.40
Total Ejecutado			889,409.40

Sobre el particular en nota de fecha 28 de febrero de 2013, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, manifiesta: “No ha sido abandonada y se continuara cuando la Cooperación Española de la orden de inicio ya que la Municipalidad de este municipio, únicamente ha invertido lo que le corresponde según los acuerdos entablados por ambas partes”.

Por lo antes expuesto no se elaboró responsabilidad civil a cargo del Funcionario responsable en vista que a la fecha de corte de la Auditoría (30/09/2012), no se había continuado con la obra, por lo que se desconoce cuánto sería la nueva inversión a realizar por parte de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar la ejecución de obras, si no se cuenta con la suficiente asignación presupuestaria para concluir las, a fin de asegurar que los recursos del estado sean utilizados correctamente. Asimismo la contratación y ejecución de los mismos deben de cumplir con todo lo establecido en las Leyes.



**MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 064-2008/DASM-CFTM

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 064-2008/DASM-CFTM, que comprende el período del 15 de septiembre de 2006 al 15 de diciembre de 2008, el cual fue notificado el 8 de octubre de 2009, verificando que de las 19 recomendaciones que contenía el informe, 12 no se han cumplido. Detalle a continuación:

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	No existe un fondo de caja chica	RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno) Para lograr un mayor control del efectivo, se debe proceder a crear un fondo de Caja Chica para que los gastos menores que estén dentro del monto establecido en el Reglamento se realicen en efectivo como lo establece la Ley de Municipalidad en su Artículo 25, numeral 1 y 4 las NTCl en fondo de caja chica en los puntos 138 y 139.
2	No se celebra el número de sesiones de cabildo abierto	RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno) Realizar por lo menos 5 sesiones de cabildo abierto al año, como lo estipula el Artículo 32 y 33-B de la Ley de Municipalidades.
3	No se realizan gestiones de cobro para recuperar los impuestos en mora.	RECOMENDACIÓN N° 4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (Control Interno) Girar instrucciones a quien corresponda y al mismo tiempo auxiliares de entes externas para el apoyo en la realización de las acciones necesarias para que ejercer más presión a efecto de exigir a los contribuyentes en mora cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas ya que al momento de transcurrir cinco años la mora va prescribiendo y son fondos ordinarios dejados de percibir. Asimismo en los casos necesarios hacer uso de las diversas acciones que la Ley de Municipalidades señala en su Artículo 112.
4	La Municipalidad cuenta con un Reglamento de Viáticos el cual no se aplica.	RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno) Ordenar al Alcalde Municipal para que de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad en aplicación al Artículo 47 en los Numerales 6 y 7 de la Ley de Municipalidades, se deba de aplicar el reglamento de viáticos que ha sido aprobado por la misma Corporación Municipal.
5	No existen expedientes de los miembros de la Corporación Municipal	RECOMENDACIÓN N° 6 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (Control Interno) Instruir al Alcalde Municipal para que proceda a organizar expedientes de los miembros de la Corporación Municipal, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes; Curriculum Vitae, fotocopia de documentos personales, copia de la credencial como regidores.

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
6	No se efectúan arquezos periódicos al encargado de la recaudación de ingresos.	<p>RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</p> <p>En forma periódica y sorpresiva y sin crear condiciones de rutina se deberá practicar arquezos de caja a los encargados de la recaudación de ingresos, esta actividad deberá quedar evidencia por escrito y los resultados obtenidos se comunicaran a la Corporación Municipal de conformidad a la Norma Técnica de Control Interno N° 131-05 Arquezos de Fondos.</p>
7	No se cumple con procedimientos básicos de control en el área de Tesorería	<p>RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</p> <p>Girar instrucciones al Tesorero Municipal a fin de que realice las actividades siguientes:</p> <p>a)...b) Según la Ley de Municipalidades en el Artículo 98 de que de los ingresos corrientes hasta TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,000,000.00) destinaran hasta el 65% para gastos de funcionamiento y es prioritario que los pagos los realice mediante cheque.</p> <p>c). Al momento de que se realiza el gasto es menester de que se realice el registro en la orden de pago para llevar un mejor control de los mismos.</p> <p>d). A efecto de evitar pérdidas o daños a la Municipalidad o empleados, es conveniente se adquiriera una caja de seguridad mediana para guardar el efectivo o valores en custodia.</p> <p>e)...f)...g)...h) Instruir a la Tesorera para que proceda a depositar oportunamente e integralmente los ingresos recaudados dentro de las 24 horas hábiles siguiente.</p>
8	El mobiliario y equipo, no se ha asignado al personal responsable de su uso y custodia.	<p>RECOMENDACIÓN N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</p> <p>Instruir a quien corresponda proceder a incorporar la información necesaria que permita ubicar e identificar fácilmente los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, de acuerdo a los documentos de compra proveedor (esta información es útil para futuras compras o reclamos), y debe ser asignado por escrito al empleado responsable de su uso y custodia como lo establece la Norma Técnica de Control Interno N° 04 Inventario Físico de Bienes.</p>
9	A las órdenes de pago no adjuntan suficiente documentación soporte	<p>RECOMENDACIÓN N° 12 AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</p> <p>Instruir a la Tesorera Municipal para que previo a efectuar el pago debe de adjuntar la documentación soporte adecuada que ampare el gasto, tal como lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno 124-02, 70, 71, 72 y 73 de documentación de respaldo de operaciones y transacciones y 124-02 Diseño y Control de Formularios y 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto.</p>
10	No existe una correcta ejecución y control de las obras ejecutadas o en proceso al no realizar contrato y no manejar expedientes por cada una de ellas	<p>RECOMENDACIÓN N° 14 AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno)</p> <p>Suscribir contratos que contengan las cláusulas y disposiciones legales necesarias para garantizar la correcta ejecución y control de</p>

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
		<p>las obras pactadas, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley de Contratación del Estado "Control de la Ejecución".</p> <p>a) Cuando la Municipalidad otorgue anticipos de fondos, es requisito legal que el contratista garantice dicha suma con la presentación de una garantía o fianza bancaria.</p> <p>b) A partir de la fecha se deberá llevar un expediente por cada proyecto ejecutado, el cual sebera contener los documentos originales o copias como ser; contratos, actas de inicio y de recepción final, garantías, estimaciones de obras informes de supervisión y toda aquella información relacionada con el proyecto</p> <p>c) Toda obra deberá ser dirigida por un Ingeniero Civil colegiado de conformidad a lo que dispone el Artículo 99-A de la Ley de Municipalidades, asimismo deberán ser supervisadas por personal técnico y con capacidad para ello.</p> <p>d) Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad.</p> <p>e) Contar con la asignación presupuestaria y financiera para ejecutar y finalizar los proyectos aprobados en el plan de inversión.</p> <p>f) Implementar control de bodega sobre la entrada, salida y asignación de materiales para cada obra en proceso.</p>
11	No se cuenta con un Plan de Gobierno Municipal	<p>RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (Cumplimiento de Legalidad) Ordenar al señor Alcalde proceder de inmediato, en forma conjunta con los principales ejecutivos de la municipalidad, a la elaboración de un plan estratégico de gobierno municipal de corto, mediano y largo plazo, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población el desarrollo integral del municipio y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del municipio en cumplimiento del artículo 39 del reglamento general de la ley de municipalidades. El plan antes mencionado, deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo.</p>
12	No se informa al Tribunal Superior de Cuentas por la elaboración de los talonarios de ingresos	<p>RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL (Cumplimiento de Legalidad) Cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además, copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa que los elaboró, según lo dispone el Artículo 227 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades.</p>

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79***

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Aníbal Zúniga Zúniga, en el inciso 4g manifiesta: “Inmediatamente finalizada esta auditoría se ha instruido a quien corresponda para el cumplimiento inmediato de dichas correcciones”.

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a Ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal Superior de Cuentas y así evitar responsabilidades administrativas por el incumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 13 de noviembre de 2014.

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROSS
Director de Municipalidades